

Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

INSTRUMENTOS DE PRONUNCIAMIENTO APROBADOS

MESA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN No. 06

APROBACIÓN REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL REVISTA INSTITUCIONAL 'EL CÓNDOR'

RESOLUCIÓN No. 07

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LE OTORGA AL PARLAMENTARIO ANDINO Y EX PRESIDENTE DEL ORGANISMO PEDRO DE LA CRUZ, LA MEDALLA DE LA INTEGRACIÓN EN EL GRADO DE GRAN CRUZ”

RESOLUCIÓN No. 09

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LE OTORGA AL PARLAMENTARIO ANDINO PATRICIO ZAMBRANO RESTREPO, LA MEDALLA DE LA INTEGRACIÓN EN EL GRADO DE GRAN OFICIAL”

RESOLUCIÓN No. 10

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LE OTORGA A LA PARLAMENTARIA ANDINA SILVIA SALGADO ANDRADE, LA MEDALLA DE LA INTEGRACIÓN EN EL GRADO DE GRAN OFICIAL”

RESOLUCIÓN No. 11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LE OTORGA A LA PARLAMENTARIA ANDINA CECILIA CASTRO MÁRQUEZ LA MEDALLA DE LA INTEGRACIÓN EN EL GRADO DE GRAN OFICIAL”

RESOLUCIÓN No. 12

MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL PARLAMENTO ANDINO ANTE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA EUROLATINOAMERICANA – EUROLAT

PLENARIA

DECISIÓN No. 1383

MARCO NORMATIVO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA REGIÓN ANDINA

DECISIÓN No. 1384

RESPALDO A MEDIDAS PROCESALES INTERNACIONALES CONTRA LA IMPUNIDAD



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

DECISIÓN No. 1385

REGLAMENTO PARA EL FRENTE PARLAMENTARIO ANDINO CONTRA EL HAMBRE – PARLANDINO

RESOLUCIÓN No. 03

REFORMA AL ARTICULADO DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PARLAMENTO ANDINO

DECLARACIÓN

SALUDO Y RESPALDO A LOS GABINETES BINACIONALES Y AL PROCESO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA QUE LOS PAÍSES DE LA REGIÓN ANDINA VIENEN EJECUTANDO.

DECLARACIÓN

SALUDO Y RECONOCIMIENTO A LOS AVANCES LOGRADOS EN VEINTE AÑOS DEL BIOCOMERCIO

DECLARACIÓN

POR LA PAZ Y LA ESTABILIDAD POLÍTICA Y SOCIAL EN LA HERMANA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PROYECTOS DE INSTRUMENTOS DE PRONUNCIAMIENTO

PROYECTO DE DECISIÓN

CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CONTROL POLÍTICO Y FISCALIZACIÓN DEL SISTEMA ANDINO DE INTEGRACIÓN

AUTOR: PALRAMENTARIO VÍCTOR ROLANDO SOUSA

PROYECTO DE DECISIÓN

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA DECISION N° 1353 QUE APRUEBA EL “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PARLAMENTO ANDINO JUVENIL Y DEL PARLAMENTO ANDINO UNIVERSITARIO”

AUTOR: PALRAMENTARIO MARIO ZUÑIGA

PROYECTO DE DECLARACIÓN

PARLAMENTO ANDINO RECHAZA ACTOS DEL GOBIERNO VENEZOLANO QUE SOCAVAN LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA.

AUTOR: PALRAMENTARIO MARIO ZUÑIGA



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

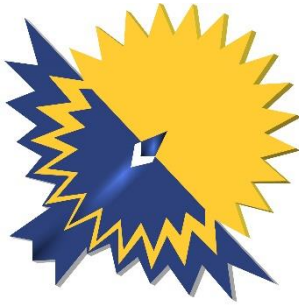
Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

MESA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN No. 06 APROBACIÓN REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL REVISTA INSTITUCIONAL 'EL CÓNDOR'

La Mesa Directiva del Parlamento Andino, reunida reglamentariamente en el marco del Periodo Ordinario de Sesiones a los nueve (9) días del mes de mayo de 2017, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia.



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Artículo 40 del Reglamento General, la Mesa Directiva es el órgano colegiado de orientación, coordinación, dirección, ejecución y supervisión del Parlamento Andino;

Que, dentro de las funciones reglamentarias de la Mesa Directiva se encuentra aprobar las reglamentaciones internas para el adecuado funcionamiento administrativo, técnico y financiero de la Oficina Central;

Que, la revista 'El Cóndor' es el medio de comunicación impreso del Parlamento Andino, establecido para difundir la gestión parlamentaria para la integración, los avances en los programas institucionales, así como información relevante de la región andina y de los Países Miembros en la consolidación de la ciudadanía andina;

Que, en virtud de lo señalado en el Reglamento General, el Parlamento Andino se rige bajo los principios de integración, democracia, garantía de derechos, interculturalidad y complementariedad con otros procesos de integración;

Que, la revista institucional debe regirse por los mismos principios que el Parlamento Andino, y además, respetar los principios profesionales y éticos de la libertad de expresión, responsabilidad ulterior, derecho a la réplica, respeto por la propiedad intelectual y por la honra de los ciudadanos.

En cumplimiento de sus atribuciones y de conformidad con las consideraciones expuestas, la Mesa Directiva del Parlamento Andino,

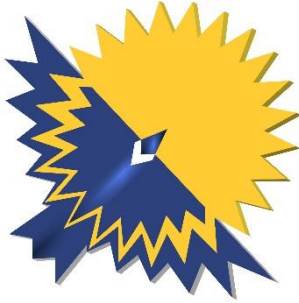
RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar el reglamento del comité editorial de la revista institucional 'El Cóndor', el cual hará parte integral de la presente Resolución.

Dada y firmada en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia a los nueve (09) días del mes de mayo de 2017,

Notifíquese y Publíquese,

EDITH MENDOZA FERNÁNDEZ DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

Presidenta

Secretario General

REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL REVISTA INSTITUCIONAL 'EL CÓNDOR' PARLAMENTO ANDINO

CAPITULO I PRINCIPIOS

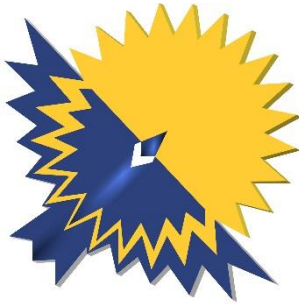
ARTÍCULO 1.- NATURALEZA. - El presente reglamento contiene los procedimientos establecidos para el funcionamiento del Comité Editorial de la Revista Institucional del Parlamento Andino, sus niveles, jerarquías, y procesos o instancias de resolución de polémicas frente a temas que puedan afectar la imagen institucional del organismo.

ARTÍCULO 2.- OBJETO. Este Reglamento se expide con el propósito de establecer los procesos necesarios para el funcionamiento del Comité Editorial de la Revista Institucional, definiendo plazos, responsabilidades, procedimientos y los contenidos del medio institucional, para que esté acorde con la filosofía del Parlamento Andino y las atribuciones encomendadas en el Acuerdo de Cartagena.

ARTICULO 3. – ATRIBUCIÓN. El Parlamento Andino dispondrá de los medios de comunicación impresos, electrónicos, digitales y audiovisuales que considere pertinentes para su promoción y difusión con el fin de dar a conocer la actividad parlamentaria, de sus diferentes órganos colegiados y demás actividades en el desarrollo parlamentario en el ámbito regional (Art. 128, Título V del Reglamento General)

PARÁGRAFO.- ATRIBUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL. El Secretario(a) General ejerce la gerencia administrativa, financiera, legal y técnica especializada de la Oficina Central del Parlamento Andino, y le corresponde la organización del trabajo parlamentario bajo la dirección de la Mesa Directiva, así como garantizar el buen funcionamiento de las Sesiones y demás actividades institucionales. (Art. 28, Reglamento General)

En concordancia con la naturaleza de su cargo, el Secretario General ejerce funciones específicas como: Presentar a la Mesa Directiva los reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento administrativo y financiero de la Oficina Central. (Art. 30, literal j, Reglamento General)



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

CAPÍTULO II DE LA REVISTA INSTITUCIONAL

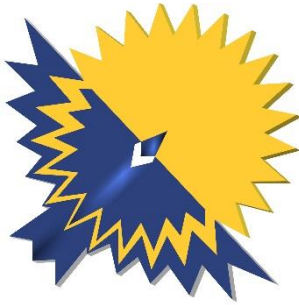
ARTÍCULO 4.- DEFINICIÓN DEL MEDIO. La Revista 'El Cóndor' es el medio de comunicación impreso del organismo, establecido para difundir la gestión parlamentaria para la integración, los avances en los programas institucionales, así como información relevante de nuestra región y Países Miembros en la consolidación de la ciudadanía andina.

ARTÍCULO 5.- FILOSOFÍA. La filosofía de la Revista Institucional está basada en los principios institucionales de integración, democracia, garantía de derechos, interculturalidad y complementariedad con otros procesos de integración (Art. 2, Reglamento General).

PARÁGRAFO.- El medio institucional estará basado en los principios profesionales y éticos de la libertad de expresión, responsabilidad ulterior, derecho a la réplica, respeto por la propiedad intelectual y por la honra de los ciudadanos.

ARTÍCULO 6.- CONTENIDOS DE LA REVISTA. La Revista 'El Cóndor' está estructurada en secciones:

- **Plenaria:** presenta los resultados de las Sesiones Plenarias y lo pronunciamientos del organismo.
- **Actividad Parlamentaria:** contiene las actividades de los Parlamentarios Andinos en cada uno de sus países
- **Columnas de Opinión:** en donde aún bajo la responsabilidad del autor, no se admitirán juicios de valor, afirmaciones o adjetivaciones que lesionen o causen afectación a otros Parlamentarios y/o representaciones parlamentarias, Países Miembros, controvirtiendo las disposiciones mandatorias de integración, hermandad y respeto por la soberanía y por nuestra historia común.
- **Gestión Institucional:** presenta los logros de la gestión institucional en foros de integración, ante organismos multilaterales y los programas de participación ciudadana como 'Escuelas al Parlamento'.
- **Jóvenes Andinos:** espacio destinado para la presentación de los avances del programa 'Parlamentos Andinos Juveniles y Universitarios', así como las expresiones y gestión de estos jóvenes líderes.
- **Agenda Cultural:** contiene un resumen de las actividades mensuales que realiza el organismo para difundir la cultura andina, en conjunto con diversas instituciones como las Embajadas de la región.



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

- **Emprendedores Andinos:** como ejemplo para los nuevos talentos, presenta el perfil y entrevista a un emprendedor de la región y su caso de éxito.
- **Conoce tu Región:** tiene el propósito de dar a conocer diversos destinos de los países andinos que no tiene mayor difusión, pero poseen características únicas de riqueza natural y cultural.
- **Sabías Qué:** presenta datos curiosos e interesantes sobre las temáticas de la agenda institucional y la cultura de los países andinos.
- **Título Destacado del Mes:** presenta la recomendación de un texto del Centro de Documentación 'Simón Rodríguez'.

ARTÍCULO 7.- PERIODICIDAD. La Revista Institucional del Parlamento Andino, dependiendo de la agenda institucional, tendrá una periodicidad mensual, realizando su impresión entre los meses de enero a noviembre. La publicación será entregada durante los Periodos de Sesiones del organismo, tanto Ordinarios como Extraordinarios.

PARÁGRAFO.- En casos de emergencias a nivel regional, reprogramación de los Periodos de Sesiones Plenarias o cuando el Comité Editorial lo disponga, la publicación se realizará de manera bimensual o no se realizará la impresión y producción de la edición.

ARTÍCULO 8.- REGISTRO INTERNACIONAL. La Revista Institucional del Parlamento Andino está acreditada ante la Cámara Colombiana del Libro y, por medio de ella, ante las autoridades internacionales. Para esto, debe mantenerse actualizado y en funcionamiento su registro ISSN (International Standard Serial Number / Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas).

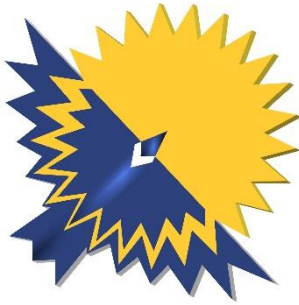
PARÁGRAFO.- Actualmente, el registro ISSN de la Revista Institucional El Cóndor del Parlamento Andino es: 2422-0388.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ EDITORIAL DE LA REVISTA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO. Para efectos de realizar la producción y elaboración de cada una de las ediciones de la Revista Institucional, esta tendrá dos instancias para la definición de contenidos y evaluación de riesgos ante temas que vayan en contra de la filosofía institucional del Parlamento Andino.

Primero, tendrá un Comité Editorial Interno, a cargo del Secretario General; y, en segunda instancia, tendrá un Comité Editorial para Casos Especiales.



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

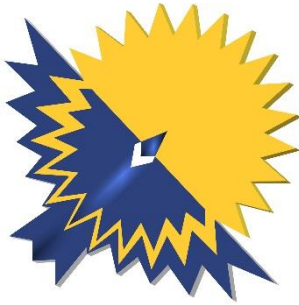
www.parlamentoandino.org

ARTÍCULO 10.- COMITÉ EDITORIAL INTERNO. Es un equipo multidisciplinario que tendrá a su cargo la definición de los temas, secciones, realización de cronograma de entregas y revisiones; así como relación con las Oficinas Nacionales para el suministro de la información.

- a. **CONFORMACIÓN.** El Comité Editorial Interno de la Revista Institucional estará presidido por el Secretario (a) General, y conformado por:
- El Coordinador (a) de Comunicaciones y Prensa de la Secretaría General
 - El Coordinador (a) del Área Académica del Parlamento Andino
 - El Asesor (a) Cultural de la Secretaría General
 - El Coordinador (a) de Protocolo e Imagen Institucional del organismo
- b. **PROCESO.** El Comité Editorial Interno se reunirá luego de la realización de los Periodos de Sesiones del Parlamento Andino, para definir las bases y temáticas de la próxima edición de la Revista Institucional, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
- 1) El Cronograma será aprobado por el Secretario (a) General, como autoridad principal del Comité Editorial Interno, en el que estarán definidos los plazos de entrega por los redactores encargados, temáticas por secciones, convocatoria para recepción de contenidos externos y características del diseño de la edición.
 - 2) El plazo establecido e improrrogable para la recepción de Artículos y Columnas de Opinión de los Parlamentarios Andinos será de quince (15) días previos a la realización de los Periodos de Sesiones, con el propósito de contar con el tiempo necesario para la diagramación y revisiones pertinentes de la edición.
 - 3) En caso de que alguno de los Artículos o Columnas de Opinión sea remitido por fuera del plazo establecido, se dispondrán de medios alternativos para su publicación como el Sitio Web del organismo o posponer su presentación para el próximo Comité Editorial de la Revista Institucional.

PARÁGRAFO.- El Comité Editorial Interno podrá citar y hacer partícipe de su desarrollo mensual a los técnicos y expertos del organismo que sean necesarios, con el propósito de cumplir los objetivos editoriales establecidos y elaborar contenidos de alta calidad.

ARTÍCULO 11.- TEMAS POLÉMICOS Y CASOS DE PLAGIO. En el caso que alguno de los Artículos y / o Columnas de Opinión remitidos por las Parlamentarias y Parlamentarios Andinos, invitados a la edición o redactores internos contraríen los valores integracionistas, atribuciones y ejes misionales del Parlamento Andino, contengan juicios de valor,



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

calificaciones o que pongan en riesgo la imagen institucional, serán remitidos a un **Comité Editorial para Casos Especiales**, el cual definirá si puede o no publicarse dicho contenido.

PARÁGRAFO.- En este mismo sentido, los artículos presentados en cada una de las ediciones de la Revista Institucional, serán evaluados mediante programas de protección de propiedad intelectual (sistemas antiplagio), para evitar posibles ilegalidades o riesgos para la imagen institucional. En caso de presentar alto grado de plagio, estos contenidos serán devueltos por el Secretario(a) General a su autor, adjuntando el informe técnico correspondiente.

ARTÍCULO 12.- DEL COMITÉ EDITORIAL PARA CASOS ESPECIALES. Es un equipo multisectorial que tendrá a su cargo la toma de decisiones frente a contenidos, artículos y /o Columnas de Opinión que puedan generar polémica, reclamos o lleguen a afectar la imagen del Parlamento Andino.

Este será puesto en funcionamiento por convocatoria del Secretario (a) General y deberá emitir sus decisiones por medio de acta y notificación.

a. CONFORMACIÓN. El Comité Editorial para Casos Especiales de la Revista Institucional estará conformado por:

- Dos (2) integrantes de la Mesa Directiva del Parlamento Andino (Elegidos por este cuerpo directivo)
- El Presidente(a) de la Comisión Segunda 'De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnologías de la Información y la Comunicación'
- El Secretario(a) General del Parlamento Andino

b. PROCEDIMIENTO. El Comité Editorial para Casos Especiales funcionará de manera digital, conociendo vía correo electrónico aquellos contenidos que deben ser analizados, para evaluar su posible publicación en la Revista Institucional. Cada uno de sus integrantes debe dar un concepto personal y sustentarlo de forma escrita.

Las decisiones del **Comité Editorial para Casos Especiales** serán tomadas en la medida de lo posible por consenso, caso contrario, se procederá a realizar una votación. Las determinaciones deberán ser entregadas por medio escrito, sustentando las razones y argumentos para cada caso.



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

En casos que requieran mayor reflexión, el Comité deberá reunirse por medio de videollamada para profundizar el debate al respecto.

ARTÍCULO 13.- VIGENCIA. El presente Reglamento del Comité Editorial de la Revista Institucional del Parlamento Andino estará vigente por dos años, periodo en el cual serán evaluados sus resultados y podrá ser ratificado o modificado.

RESOLUCIÓN No. 07

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LE OTORGA AL PARLAMENTARIO ANDINO Y EX PRESIDENTE DEL ORGANISMO PEDRO DE LA CRUZ, LA MEDALLA DE LA INTEGRACIÓN EN EL GRADO DE GRAN CRUZ”

La Mesa Directiva del Parlamento Andino, reunida reglamentariamente el martes 09 de mayo de 2017, en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, en el marco de su XLIX Periodo Ordinario de Sesiones,

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo consagrado en el artículo 80 del Reglamento General, el Parlamento Andino podrá conferir condecoraciones y distinciones a personas naturales o jurídicas que desde su ámbito profesional o de gestión, contribuyan notable y efectivamente al fortalecimiento del proceso e integración andino y Latinoamericano, así como en beneficio de los pueblos y comunidades;

Que, de conformidad al literal p) del artículo 43 del Reglamento General, la Mesa Directiva tiene como una de sus funciones aprobar las propuestas de condecoración y distinción que otorga el organismo;

Que, el Parlamentario Andino **PEDRO DE LA CRUZ**, ejerció la Presidencia del Parlamento Andino en el periodo comprendido entre Julio del 2013- Julio 2014;

Que, durante su labor como presidente del Parlamento Andino el Parlamentario **PEDRO DE LA CRUZ**, demostró una gran vocación democrática e integracionista, en pro del fortalecimiento de la promoción y orientación del proceso de integración, en el marco de las atribuciones contempladas al Organismo en el Acuerdo de Cartagena;



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

Por los considerandos antes expuestos, la Mesa Directiva en uso de sus atribuciones reglamentarias;

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. - Otorgarle al Parlamentario Andino **PEDRO DE LA CRUZ**, la condecoración **MEDALLA DE LA INTEGRACIÓN EN EL GRADO DE GRAN CRUZ**, y hacer entrega de la misma en Sesión Solemne en el mes de mayo de 2017 en el marco del XLIX Periodo Ordinario de Sesiones.

Notifíquese y publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2017.

P.A. EDITH MENDOZA FERNÁNDEZ
Presidenta

DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
Secretario General

RESOLUCIÓN No. 08

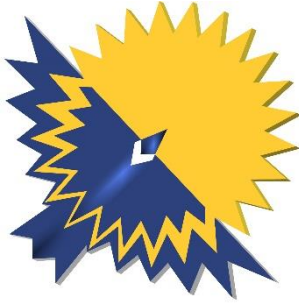
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LE OTORGA AL PARLAMENTARIO ANDINO ROBERTO GÓMEZ ALCIVAR, LA MEDALLA DE LA INTEGRACIÓN EN EL GRADO DE GRAN OFICIAL”

La Mesa Directiva del Parlamento Andino, reunida reglamentariamente el martes 09 de mayo de 2017, en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, en el marco de su XLIX Periodo Ordinario de Sesiones,

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo consagrado en el artículo 80 del Reglamento General, el Parlamento Andino podrá conferir condecoraciones y distinciones a personas naturales o jurídicas que desde su ámbito profesional o de gestión, contribuyan notable y efectivamente al fortalecimiento del proceso e integración andino y Latinoamericano, así como en beneficio de los pueblos y comunidades;

Que, de conformidad al literal p) del artículo 43 del Reglamento General, la Mesa Directiva tiene como una de sus funciones aprobar las propuestas de condecoración y distinción que otorga el organismo;



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

Que, el Parlamentario Andino **ROBERTO GÓMEZ ALCIVAR**, participó activamente en diferentes actividades que permitieron el cumplimiento de los objetivos del Parlamento Andino en el Proceso de Integración Andino, e impulsó importantes iniciativas de gestión parlamentaria;

Que, durante su labor como parlamentario andino 2013 - 2017, **ROBERTO GÓMEZ ALCIVAR**, demostró una gran vocación democrática e integracionista, en pro del fortalecimiento de la promoción y orientación del proceso de integración, en el marco de las atribuciones contempladas al Organismo en el Acuerdo de Cartagena;

Por los considerandos antes expuestos, la Mesa Directiva en uso de sus atribuciones reglamentarias;

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. - Otorgarle al Parlamentario Andino **ROBERTO GÓMEZ ALCIVAR**, la condecoración **MEDALLA DE LA INTEGRACIÓN EN EL GRADO DE GRAN OFICIAL**, y hacer entrega de la misma en Sesión Solemne en el mes de mayo de 2017 en el marco del XLIX Periodo Ordinario de Sesiones.

Notifíquese y publíquese.

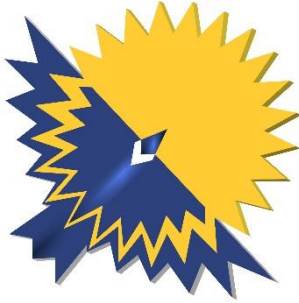
Dado y firmado en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2017.

P.A. EDITH MENDOZA FERNÁNDEZ
Presidente

DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
Secretario General

RESOLUCIÓN No. 09

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LE OTORGA AL PARLAMENTARIO ANDINO PATRICIO ZAMBRANO RESTREPO, LA MEDALLA DE LA INTEGRACIÓN EN EL GRADO DE GRAN OFICIAL”



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

La Mesa Directiva del Parlamento Andino, reunida reglamentariamente el martes 09 de mayo de 2017, en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, en el marco de su XLIX Periodo Ordinario de Sesiones,

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo consagrado en el artículo 80 del Reglamento General, el Parlamento Andino podrá conferir condecoraciones y distinciones a personas naturales o jurídicas que desde su ámbito profesional o de gestión, contribuyan notable y efectivamente al fortalecimiento del proceso e integración andino y Latinoamericano, así como en beneficio de los pueblos y comunidades;

Que, de conformidad al literal p) del artículo 43 del Reglamento General, la Mesa Directiva tiene como una de sus funciones aprobar las propuestas de condecoración y distinción que otorga el organismo;

Que, el Parlamentario Andino **PATRICIO ZAMBRANO RESTREPO**, participó activamente en diferentes actividades que permitieron el cumplimiento de los objetivos del Parlamento Andino en el Proceso de Integración Andino, e impulsó importantes iniciativas de gestión parlamentaria;

Que, durante su labor como parlamentario andino 2006 - 2017, **PATRICIO ZAMBRANO RESTREPO**, demostró una gran vocación democrática e integracionista, en pro del fortalecimiento de la promoción y orientación del proceso de integración, en el marco de las atribuciones contempladas al Organismo en el Acuerdo de Cartagena;

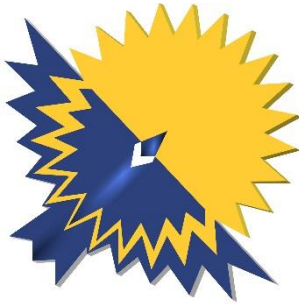
Por los considerandos antes expuestos, la Mesa Directiva en uso de sus atribuciones reglamentarias;

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. - Otorgarle al Parlamentario Andino **PATRICIO ZAMBRANO RESTREPO**, la condecoración **MEDALLA DE LA INTEGRACIÓN EN EL GRADO DE GRAN OFICIAL**, y hacer entrega de la misma en Sesión Solemne en el mes de mayo de 2017 en el marco del XLIX Periodo Ordinario de Sesiones.

Notifíquese y publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2017.



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

P.A. EDITH MENDOZA FERNÁNDEZ
Presidente

DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
Secretario General

RESOLUCIÓN No. 10

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LE OTORGA A LA PARLAMENTARIA ANDINA SILVIA SALGADO ANDRADE, LA MEDALLA DE LA INTEGRACIÓN EN EL GRADO DE GRAN OFICIAL”

La Mesa Directiva del Parlamento Andino, reunida reglamentariamente el martes 09 de mayo de 2017, en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, en el marco de su XLIX Periodo Ordinario de Sesiones,

CONSIDERANDO

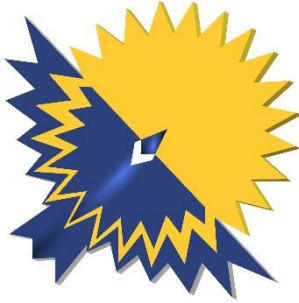
Que en virtud a lo consagrado en el artículo 80 del Reglamento General, el Parlamento Andino podrá conferir condecoraciones y distinciones a personas naturales o jurídicas que desde su ámbito profesional o de gestión, contribuyan notable y efectivamente al fortalecimiento del proceso e integración andino y Latinoamericano, así como en beneficio de los pueblos y comunidades;

Que, de conformidad al literal p) del artículo 43 del Reglamento General, la Mesa Directiva tiene como una de sus funciones aprobar las propuestas de condecoración y distinción que otorga el organismo;

Que, la Parlamentaria Andina **SILVIA SALGADO ANDRADE**, participó activamente en diferentes actividades que permitieron el cumplimiento de los objetivos del Parlamento Andino en el Proceso de Integración Andino, e impulsó importantes iniciativas de gestión parlamentaria;

Que, durante su labor como parlamentaria andina 2013 - 2017, **SILVIA SALGADO ANDRADE**, demostró una gran vocación democrática e integracionista, en pro del fortalecimiento de la promoción y orientación del proceso de integración, en el marco de las atribuciones contempladas al Organismo en el Acuerdo de Cartagena;

Por los considerandos antes expuestos, la Mesa Directiva en uso de sus atribuciones reglamentarias;



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. - Otorgarle a la Parlamentaria Andina **SILVIA SALGADO ANDRADE**, la condecoración **MEDALLA DE LA INTEGRACIÓN EN EL GRADO DE GRAN OFICIAL**, y hacer entrega de la misma en Sesión Solemne en el mes de mayo de 2017 en el marco del XLIX Periodo Ordinario de Sesiones.

Notifíquese y publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2017.

P.A. EDITH MENDOZA FERNÁNDEZ
Presidente

DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
Secretario General

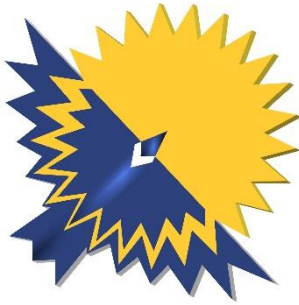
RESOLUCIÓN No. 11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LE OTORGA A LA PARLAMENTARIA ANDINA CECILIA CASTRO MÁRQUEZ LA MEDALLA DE LA INTEGRACIÓN EN EL GRADO DE GRAN OFICIAL”

La Mesa Directiva del Parlamento Andino, reunida reglamentariamente el martes 09 de mayo de 2017, en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, en el marco de su XLIX Periodo Ordinario de Sesiones,

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo consagrado en el artículo 80 del Reglamento General, el Parlamento Andino podrá conferir condecoraciones y distinciones a personas naturales o jurídicas que desde su ámbito profesional o de gestión, contribuyan notable y efectivamente al fortalecimiento del proceso e integración andino y Latinoamericano, así como en beneficio de los pueblos y comunidades;



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

Que, de conformidad al literal p) del artículo 43 del Reglamento General, la Mesa Directiva tiene como una de sus funciones aprobar las propuestas de condecoración y distinción que otorga el organismo;

Que, la Parlamentaria Andina **CECILIA CASTRO MÁRQUEZ**, participó activamente en diferentes actividades que permitieron el cumplimiento de los objetivos del Parlamento Andino en el Proceso de Integración Andino, e impulsó importantes iniciativas de gestión parlamentaria;

Que, durante su labor como parlamentaria andina 2009 - 2017, **CECILIA CASTRO MÁRQUEZ**, demostró una gran vocación democrática e integracionista, en pro del fortalecimiento de la promoción y orientación del proceso de integración, en el marco de las atribuciones contempladas al Organismo en el Acuerdo de Cartagena;

Por los considerandos antes expuestos, la Mesa Directiva en uso de sus atribuciones reglamentarias;

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. - Otorgarle a la Parlamentaria Andina **CECILIA CASTRO MÁRQUEZ**, la condecoración **MEDALLA DE LA INTEGRACIÓN EN EL GRADO DE GRAN OFICIAL**, y hacer entrega de la misma en Sesión Solemne en el mes de mayo de 2017 en el marco del XLIX Periodo Ordinario de Sesiones.

Notifíquese y publíquese.

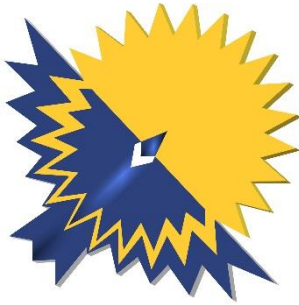
Dado y firmado en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2017.

P.A. EDITH MENDOZA FERNÁNDEZ
Presidenta

DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
Secretario General

RESOLUCIÓN No. 12

MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL PARLAMENTO ANDINO ANTE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA EUROLATINOAMERICANA – EUROLAT



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

La Mesa Directiva del Parlamento Andino, en Sesión Ordinaria realizada en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, a los nueve (09) días del mes de mayo del año 2017,

CONSIDERANDO

Que, una de las atribuciones del Parlamento Andino contenidas en el Artículo 43 del Acuerdo de Cartagena es promover relaciones de cooperación y coordinación con los Parlamentos de los Países miembros, los órganos e instituciones del sistema, así como con los órganos parlamentarios de integración o cooperación de terceros países;

Que, uno de los espacios parlamentarios en el marco del sistema internacional en los que se ha consolidado la participación del Parlamento Andino es la Asamblea Parlamentaria Eurolatinoamericana Eurolat, como foro político de seguimiento a los acuerdos alcanzados por la Asociación Estratégica Birregional Unión Europea - América Latina y el Caribe;

Que, de conformidad al Reglamento de la Asamblea Parlamentaria Euro- Latinoamericana, al Parlamento Andino le corresponden le corresponden 11 curules en este Foro Parlamentario;

Por los considerandos antes expuestos, la Mesa Directiva en uso de sus atribuciones reglamentarias;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer que representación Parlamentaria que participa en las actividades de los órganos de la Asamblea Parlamentaria Euro Latinoamericana- EUROLAT, estará conformada por dos parlamentarios por cada Representación Nacional y quien ejerce la Presidencia del Parlamento Andino.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer que cuando total o parcialmente una representación parlamentaria no pueda asistir a las actividades de los órganos de Eurolat, los cupos serán asignados por la Mesa Directiva entre las demás Representaciones Parlamentarias, con el propósito de mantener siempre la representación completa de nuestro organismo.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer que la Plenaria, bajo criterios de equidad, definirá los Parlamentarios que ocuparán los cargos que le corresponde ejercer al Parlamento Andino en los distintos órganos de Eurolat. Por tanto, la representación del Parlamento Andino a Eurolat, respaldará unánimemente de manera orgánica a quienes se postulen para esos espacios de representación institucional de conformidad a lo definido por la Plenaria.



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

Notifíquese y publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2017.

P.A. EDITH MENDOZA FERNÁNDEZ
Presidenta

DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
Secretario General

PLENARIA

DECISIÓN No. 1383

MARCO NORMATIVO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA REGIÓN ANDINA

La Plenaria del Parlamento Andino, reunida durante las Sesiones Ordinarias Reglamentarias del mes de mayo de 2017 celebradas en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, los días 9, 10 y 11.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a los literales e) y f) del Artículo 43 del Acuerdo de Cartagena, el Parlamento Andino tiene como atribuciones la de participar en la generación normativa del proceso de integración mediante sugerencias a los órganos del Sistema de proyectos normativos sobre temas de interés común, y la de promover la armonización legislativa de sus países miembros;

Que, el Parlamento Andino como órgano deliberante del Sistema Andino de Integración, en representación de los pueblos de la Comunidad Andina y en ejercicio de sus atribuciones supranacionales, ha venido realizando propuestas orientadas al desarrollo normativo en diferentes temas de común interés a nivel regional en concordancia con las agendas políticas de los diferentes Gobiernos Nacionales de los países andinos y con las necesidades de la región;

Que, el respeto a los derechos humanos se consagra en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre;



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

Que, los Estados miembros del Parlamento Andino deben garantizar la promoción y protección de los derechos humanos de los adultos mayores, en igualdad de condiciones y sin ningún tipo de discriminación;

Que, el objeto de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (A-70), aprobada en el 2015 por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad;

Que, envejecer es un proceso natural que vive todo ser humano, e implica cambios biológicos, psicológicos, sociales y culturales a lo largo de la existencia, en el cual cada persona tiene la oportunidad de construir su propia historia;

Que, según el informe mundial sobre el envejecimiento y la salud de la Organización Mundial de la Salud (2015) hoy en día, por primera vez en la historia, la mayoría de las personas puede aspirar a vivir más allá de los 60 años;

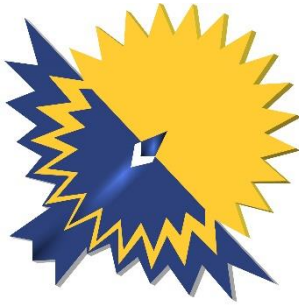
Que, para América Latina la realidad está latente, se proyecta que se triplicará para el año 2050 el índice de envejecimiento que vivió la población europea acompañado de un panorama a nivel socio económico, y socio sanitario que prevé altos riesgos que atentan contra el envejecimiento activo y saludable de la población;

Que, es necesario abordar el envejecimiento como una oportunidad, y establecer estrategias que garanticen la promoción y protección de los derechos humanos de los adultos mayores, y que respondan a sus intereses y necesidades;

Que, el Parlamento Andino y la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Personas Adultas Mayores – FIAPAM, han emprendido acciones de colaboración y coordinación interinstitucional en la elaboración del presente “Marco Normativo para la promoción y protección de los derechos humanos de los Adultos Mayores”, el cual contribuirá al fomento de una sociedad solidaria, comunitaria, integracionista, y consciente que esta población necesita acciones concretas para tener un envejecimiento activo y saludable;

Por los considerandos anteriormente expuestos, la Plenaria del Parlamento Andino, conforme a sus atribuciones supranacionales y reglamentarias,

DECIDE



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Marco Normativo para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Adultos Mayores, documento que hará parte integral de la presente Decisión y que ha sido elaborado previo a la realización de los estudios técnicos correspondientes, el análisis a las Normas Comunitarias de la CAN, Constituciones Políticas y Legislaciones Internas de los Estados Miembros, así como a los distintos Tratados Internacionales suscritos en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: A través de las Vicepresidencias de las Representaciones Parlamentarias Nacionales, conjuntamente con la Secretaría General, hacer entrega oficial de esta Decisión, de la cual hace parte integral todo el contenido del Marco Normativo para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Adultos Mayores, a los poderes legislativos de los Países Miembros de la Comunidad Andina, en aras de que acojan dicho instrumento, con el propósito de consolidar estrategias integrales que promuevan y garanticen la protección de los derechos humanos de los adultos mayores de la región andina.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Decisión al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, a la Secretaría General de la Comunidad Andina, y a la Organización de las Naciones Unidas, así como a los demás organismos y entidades encargados de la protección de los derechos de los adultos mayores a nivel regional.

Notifíquese y publíquese.

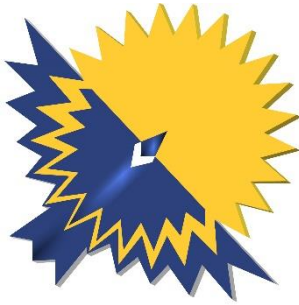
Dada y firmada en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2017.

EDITH MENDOZA FERNÁNDEZ
Presidenta

DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
Secretario General

MARCO NORMATIVO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA REGIÓN ANDINA

Capítulo I
Objeto, alcance y fines.



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

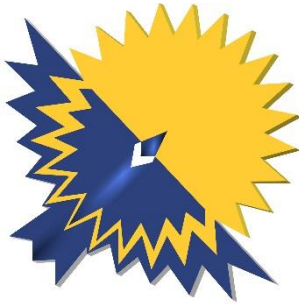
Artículo 1° Objeto: Este instrumento jurídico busca otorgar a los Estados miembros del Parlamento Andino, un Marco Normativo para la promoción y protección de los derechos humanos de los adultos mayores en la región andina, con el propósito de impulsar políticas y programas que garanticen la atención integral y oportuna para su desarrollo, el acceso a programas que aseguren su salud integral; así como su inclusión y participación en el ámbito político, económico, social, recreativo y cultural de la sociedad a la que pertenecen, sin discriminación alguna, para lograr un envejecimiento activo y saludable que mejore y mantenga su calidad de vida en todos los órdenes sociales.

Artículo 2° Alcance: El alcance del Marco Normativo para la promoción y protección positiva de los derechos humanos de los adultos mayores, será aplicable para todos los Estados Miembros del Parlamento Andino, ya que es indispensable promover en la región políticas integrales, para que esta población tenga un envejecimiento activo y saludable.

Artículo 3° Fines: Para alcanzar el objeto del presente Marco Normativo, se establecen los siguientes fines:

1. Impulsar acciones para promover el respeto y aplicación de los derechos humanos de los adultos mayores, en igualdad de condiciones y sin ningún tipo de discriminación, para garantizarles una vida digna y un envejecimiento activo y saludable.
2. Promover el establecimiento de programas de atención integral para los adultos mayores, propendiendo por el acceso a una vivienda digna, cuando corresponda, a una alimentación saludable y equilibrada, a la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontológica, y a los demás servicios sociales indispensables para mejorar y mantener su calidad de vida.
3. Establecer acciones y gestiones para implementar en la región planes, programas y proyectos para la participación, inclusión e integración de los adultos mayores, en el ámbito político, económico, social y cultural de sus comunidades.
4. Instaurar lineamientos que promuevan la participación de las organizaciones que prestan servicios de atención y de desarrollo integral para los adultos mayores, en la formulación de políticas, planes, proyectos y programas que sean de su interés.
5. Implementar acciones integrales para que los adultos mayores de las comunidades originarias y ancestrales, indígenas, afrodescendientes, campesinas, montubias, entre otras, accedan a programas de atención y desarrollo integral que beneficien y mejoren sus condiciones de vida.

Capítulo II



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

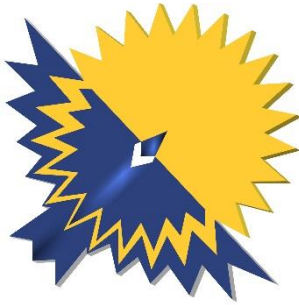
Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

Definiciones y principios.

Artículo 4º. Definiciones: Para el desarrollo del Marco Normativo para la promoción y protección de los derechos humanos de los adultos mayores en la región andina, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones establecidas en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (A-70):

- a) **Abandono:** La falta de acción deliberada o no para atender de manera integral las necesidades de un adulto mayor que ponga en peligro su vida o su integridad física, psíquica o moral.
- b) **Cuidados paliativos:** La atención y cuidado activo, integral e interdisciplinario de pacientes cuya enfermedad no responde a un tratamiento curativo o sufren dolores evitables, a fin de mejorar su calidad de vida hasta el fin de sus días. Implica una atención primordial al control del dolor, de otros síntomas y de los problemas sociales, psicológicos y espirituales del adulto mayor. Abarcan al paciente, su entorno y su familia. Afirman la vida y consideran la muerte como un proceso normal; no la aceleran ni retrasan.
- c) **Discriminación:** Cualquier distinción, exclusión, restricción que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada.
- d) **Discriminación múltiple:** Cualquier distinción, exclusión o restricción hacia el adulto mayor fundada en dos o más factores de discriminación.
- e) **Discriminación por edad en la vejez:** Cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada.
- f) **Envejecimiento:** Proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psico-sociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio.
- g) **Envejecimiento activo y saludable:** Proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones. El



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

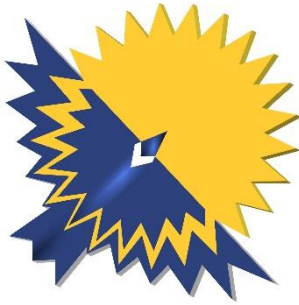
www.parlamentoandino.org

concepto de envejecimiento activo y saludable se aplica tanto a individuos como a grupos de población.

- h) **Maltrato:** Acción u omisión, única o repetida, contra un adulto mayor que produce daño a su integridad física, psíquica y moral y que vulnera el goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, independientemente de que ocurra en una relación de confianza.
- i) **Negligencia:** Error involuntario o falta no deliberada, incluido entre otros, el descuido, omisión, desamparo e indefensión que le causa un daño o sufrimiento a un adulto mayor, tanto en el ámbito público como privado, cuando no se hayan tomado las precauciones normales necesarias de conformidad con las circunstancias.
- j) **Adulto mayor:** Aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor.
- k) **Adulto mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo:** Aquella que reside temporal o permanentemente en un establecimiento regulado sea público, privado o mixto, en el que recibe servicios socio-sanitarios integrales de calidad, incluidas las residencias de larga estadía, que brindan estos servicios de atención por tiempo prolongado al adulto mayor, con dependencia moderada o severa que no pueda recibir cuidados en su domicilio.
- l) **Servicios socio-sanitarios integrados:** Beneficios y prestaciones institucionales para responder a las necesidades de tipo sanitario y social del adulto mayor, con el objetivo de garantizar su dignidad y bienestar y promover su independencia y autonomía.
- m) **Unidad doméstica u hogar sustituto:** El grupo de personas que viven en una misma vivienda, comparten las comidas principales y atienden en común las necesidades básicas, sin nexo o parentesco familiar.
- n) **Vejez:** Última etapa biológica del ser humano. Senectud.
- o) **Igualdad Intergeneracional:** Las conexiones o relaciones entre los miembros de distintas generaciones de la sociedad, y su potencialidad para la trasmisión de conocimientos de todo tipo, fomentando el respeto hacia todas las edades en condiciones de igualdad, equidad, inclusión y solidaridad.

Artículo 5º. Principios: Para la promoción y protección de los derechos humanos de los adultos mayores, el presente Marco Normativo se rige por los siguientes principios:

- a) **Universalidad e integralidad:** Todos los adultos mayores tienen los mismos derechos, sin excepciones, ni discriminaciones basadas en nacionalidad, etnia, sexo, edad, o cualquier otra condición. Todos los derechos son irrenunciables, y deben ser ejercidos en plenitud por las personas.



Gaceta Oficial

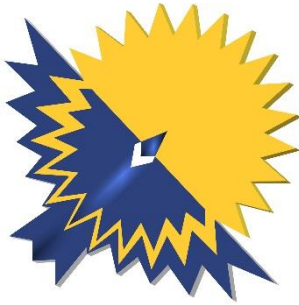
Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

- b) **Reconocimiento y respeto a las identidades:** La aceptación a las identidades diversas que aparecen en los distintos grupos generacionales y que también se expresan en los adultos mayores.
- c) **Buen trato:** Tratamiento respetuoso y cálido en el relacionamiento entre las personas de distintos grupos generacionales, y como son tratados estos sujetos en la provisión y acceso a los servicios públicos y privados.
- d) **Accesibilidad:** Los diferentes espacios y servicios que son dispuestos para la utilización y el uso por parte de la sociedad, deben ser accesibles para todos los adultos mayores, independientes de sus capacidades psico-motoras.
- e) **Corresponsabilidad:** El Estado, la familia y la sociedad son corresponsables en el cuidado, protección y atención de los adultos mayores, garantizando el buen trato y el ejercicio de sus derechos.
- f) **Dignidad.** Los adultos mayores tienen derecho a una vida digna y segura, garantizando el respeto de sus derechos y eliminando cualquier forma de explotación, violencia, maltrato o abuso que atente contra su integridad física y psicológica.
- g) **Equidad:** Todos los adultos mayores deben ser tratados de manera justa y equitativa, independientemente de su género, etnia, cultura, religión, condición económica, social, física y psicológica.
- h) **Igualdad de oportunidades:** Los adultos mayores deben ser protegidos y atendidos en igualdad de condiciones, y gozar de los mismos derechos y oportunidades, sin ningún tipo de discriminación por razones étnicas, políticas, económicas, sociales y culturales.
- i) **Independencia y autonomía:** Los adultos mayores gozarán de independencia y autonomía para decidir de manera libre y responsable sobre la participación que tendrán en los programas y acciones establecidos para promover su desarrollo integral y fortalecer sus habilidades y competencias. Así como, sobre la forma en que contribuirán al desarrollo social de los Estados miembros.
- j) **Interculturalidad:** Se debe promover el reconocimiento, respeto y valorización por la expresión cultural de los adultos mayores, siempre que las prácticas culturales no vulneren sus derechos, y desde esta perspectiva fortalecer la unidad en la diversidad.
- k) **No Discriminación:** Los adultos mayores deben ser protegidos contra cualquier forma de discriminación, exclusión, segregación y aislamiento por razones de edad, género, etnia, religión, ideología política, entre otras, que vulneren el goce y ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.
- l) **No Violencia:** Se deben impulsar acciones para prevenir y erradicar las acciones violentas hacia los adultos mayores, como conductas que vulneren su salud física, psicológica o sexual, y que causen lesiones internas y externas a su integridad personal.



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

- m) **Participación:** Los adultos mayores deben contar con los mecanismos necesarios para participar en la formulación y ejecución de políticas, planes, proyectos y programas que sean de su interés, en las instancias resolutorias respectivas, garantizando su inclusión e integración efectiva en la esfera social, política, económica y cultural de la sociedad.
- n) **Protección:** Los adultos mayores deben ser cuidados y protegidos de situaciones y acciones violentas e intolerantes, que vulneren sus derechos humanos, dignidad e integridad, así como, su seguridad física, económica, psicológica y social.
- o) **Solidaridad:** Se deben promover prácticas y comportamientos sociales y culturales, que sensibilicen a la población sobre la ayuda y cooperación que deben brindar a los adultos mayores, y de manera preferente cuando se encuentren en situaciones de vulnerabilidad.

Capítulo III

Derechos y deberes de los adultos mayores y los Estados de la región andina.

Artículo 6º. Derechos de los adultos mayores: Los adultos mayores de la región andina tienen derecho a:

- a) **A no ser discriminados por razones de edad:** Los Estados miembros del Parlamento Andino adelantarán diferentes acciones en las políticas, planes y programas sobre envejecimiento y vejez, para evitar que los adultos mayores, y en condición de vulnerabilidad, sean víctimas de discriminación múltiple; y por el contrario cuenten con un desarrollo integral satisfactorio, sin exclusión y sin violencia, y con respeto a sus derechos.
- b) **A la vida y a la dignidad:** Los Estados miembros del Parlamento Andino adoptarán diferentes medidas para garantizar que los adultos mayores ejerzan su derecho a la vida y a vivir con dignidad en la vejez, en igualdad de oportunidades y sin ningún tipo de discriminación, promoviendo la defensa de sus intereses y necesidades.
- c) **A la independencia y autonomía:** Los Estados miembros del Parlamento Andino garantizarán a los adultos mayores el derecho a tomar sus propias decisiones, a definir su proyecto de vida, a su autorrealización, a decidir su lugar de residencia y con quién vivir, a tener una vida autónoma e independiente de acuerdo a sus creencias y tradiciones, en igualdad de condiciones y sin ningún tipo de discriminación.
- d) **A una vida sin violencia y sin tratos crueles, inhumanos y degradantes:** Los Estados miembros del Parlamento Andino garantizarán a los adultos mayores una vida sin violencia, y sin tratos crueles, inhumanos y degradantes, debiendo ser tratados con dignidad, pleno respeto a su idiosincrasia, y valorados independientemente de su edad, sexo, nacionalidad, origen étnico, idioma, cultura,



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

religión, posición socioeconómica, orientación sexual, discapacidad, opinión política, entre otras.

Asimismo, brindarán especial protección a los adultos mayores contra toda forma de abandono, maltrato o explotación sexual, laboral, psicológica, legal, o situación que, en virtud de su condición real económica, física o mental, vulnere su integridad y desarrollo personal.

- e) **A la participación e inclusión social:** Los Estados miembros del Parlamento Andino asegurarán a los adultos mayores su derecho a la participación e inclusión social de manera plena, activa, productiva y efectiva dentro de sus familias, comunidades y la sociedad, con el fin de promover su integración, y el desarrollo de sus capacidades y potencialidades.
- f) **A brindar su consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud:** Los Estados miembros del Parlamento Andino, según su normativa interna y legislación vigente, garantizarán a los adultos mayores el derecho a manifestar su consentimiento informado de manera libre, previa, voluntaria, expresa y espontánea, así como a modificarlo o revocarlo sobre cualquier decisión, intervención, investigación y tratamiento en el ámbito de la salud. Además, establecerán los procedimientos necesarios para impedir abusos y para que los adultos mayores comprendan las opciones existentes de tratamientos, así como sus beneficios y riesgos.
- g) **A la atención:** Los Estados miembros del Parlamento Andino velarán que los corresponsables en la atención, cuidado y protección de los adultos mayores, debidamente acreditados como tal, les garanticen el acceso a beneficios y programas, que atiendan de manera integral y preferencial sus necesidades e intereses.
- h) **A recibir servicios de cuidado a largo plazo:** Los Estados miembros del Parlamento Andino asegurarán a los adultos mayores el derecho a un sistema integral de salud y servicios, en el cual se les provea la protección, la cobertura de servicios sociales, la promoción de la salud, la seguridad alimentaria y nutricional, así como el libre acceso a agua potable, vestuario y vivienda, con el fin de brindarles una vida saludable, los cuidados necesarios en sus hogares, garantizándoles la realización de sus actividades con independencia y autonomía.
De igual forma, establecerán medidas de apoyo a las familias y cuidadores de esta población, mediante la dotación de herramientas que permitan responder a las necesidades e intereses de los adultos mayores, particularmente los de aquellos que tengan alguna discapacidad, o enfermedades graves.
- i) **A la libertad personal:** Los Estados miembros del Parlamento Andino garantizarán a los adultos mayores el derecho a la libertad y seguridad personal, sin ningún tipo de discriminación por razones de edad. En caso que se encuentren en situaciones de privación o restricción de libertad, los Estados velarán para que estos



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

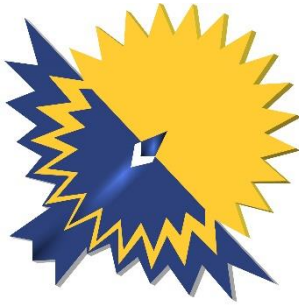
Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

procedimientos se realicen conforme a la legislación vigente y normativa interna de cada país, y de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos. Además, se les brindará programas especiales de atención integral y rehabilitación, para facilitar su reinserción a la sociedad.

- j) **A la libertad de expresión y de opinión, y al acceso a la información:** Los Estados miembros del Parlamento Andino asegurarán a los adultos mayores el derecho a expresarse y opinar libremente, así como a acceder a la información, sin ningún tipo de discriminación y restricción, y en igualdad de condiciones con otros segmentos poblacionales.
- k) **A la nacionalidad y a la libre circulación:** Los Estados miembros del Parlamento Andino garantizarán a los adultos mayores el derecho a poseer una nacionalidad, a la libre circulación y a elegir su lugar de residencia, en igualdad de condiciones con otras poblaciones y sin discriminación por motivos de edad.
- l) **A la privacidad y a la intimidad:** Los Estados miembros del Parlamento Andino garantizarán a los adultos mayores el derecho a la privacidad e intimidad en su vida familiar, social, individual o unidad gerontológica, y a que no se presenten injerencias arbitrarias o ilegales, que atenten contra su dignidad, honor y reputación, en cualquier ámbito en el que se desenvuelvan.
- m) **A la seguridad social:** Los Estados miembros del Parlamento Andino garantizarán a los adultos mayores el acceso y permanencia en los sistemas de seguridad social, con el propósito que cuenten con los ingresos necesarios para tener una vida digna y satisfactoria, con protección social, así como, contar con la información y facilidad necesaria en los trámites para su jubilación. De igual forma, según su normativa interna y legislación vigente, adelantarán las acciones que sean necesarias para establecer acuerdos de cooperación con otros países, los cuales permitan el derecho a las prestaciones, los aportes equilibrados a la seguridad social, o los derechos de pensión de los adultos mayores en contexto de movilidad humana.
- n) **Al trabajo:** Los Estados miembros del Parlamento Andino asegurarán a los adultos mayores el derecho a tener un trabajo digno y decente, en igualdad de condiciones con otros trabajadores y sin discriminación por motivos de edad. Además, garantizarán que la ocupación, las tareas, las responsabilidades o los trabajos realizados sean acordes a su capacidad física o intelectual, y cuenten con los mismos beneficios, garantías, remuneración, y derechos laborales, gremiales y/o sindicales de otros trabajadores. De igual forma, según su normativa interna y legislación vigente, adelantarán las medidas necesarias para promover el empleo formal de los adultos mayores, y regular las diferentes formas de autoempleo, empleo parcial, empleo informal, y empleo doméstico, logrando una adecuada cobertura social y el reconocimiento del trabajo no remunerado.



Gaceta Oficial

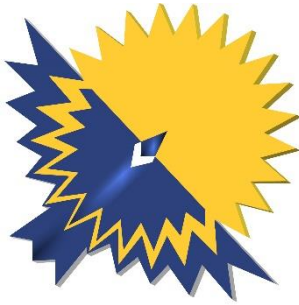
Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

- o) A la salud:** Los Estados miembros del Parlamento Andino garantizarán a los adultos mayores el derecho a un estado de salud físico y mental adecuado, que les permita tener un envejecimiento activo y saludable, sin ningún tipo de discriminación. Asimismo, deberán adelantar las medidas necesarias para que los sistemas de salud les brinden una atención integral, preferencial, equitativa, de calidad y oportuna, priorizando a aquellos en situación de vulnerabilidad, la cual incluya la promoción de la salud, la prevención y atención de enfermedades, la atención hospitalaria en caso de emergencia, el acceso a medicamentos, la rehabilitación y los cuidados paliativos, proveyendo a los adultos mayores del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual forma, se respetará su decisión de acceder a servicios de salud basados en la medicina tradicional, alternativa o complementaria, de acuerdo a sus costumbres y creencias.
- p) A la educación:** Los Estados miembros del Parlamento Andino garantizarán a los adultos mayores el derecho a la educación en igualdad de condiciones con otros segmentos poblacionales y sin ningún tipo de discriminación, pudiendo participar en los diferentes programas educativos existentes en todos los niveles, promoviendo su formación y capacitación a través de formatos educativos adecuados y accesibles que respondan a sus necesidades personales y laborales, preferencias, intereses e identidad cultural. De igual forma, promoverán la formación de los adultos mayores en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, con el fin de reducir la brecha digital y generacional.
- q) A la cultura, recreación, esparcimiento y deporte:** Los Estados miembros del Parlamento Andino asegurarán a los adultos mayores el derecho a participar en la vida cultural y artística de sus comunidades, respetando su idiosincrasia, así como a acceder a actividades de recreación, esparcimiento y deporte que les permitan tener un envejecimiento activo y saludable y desarrollar su potencial artístico, creativo e intelectual.
- r) A la propiedad:** Los Estados miembros del Parlamento Andino garantizarán a los adultos mayores el ejercicio del derecho a la propiedad y al uso y goce de sus bienes, sin ningún tipo de discriminación; y a no ser privados de estos beneficios, por razones de su edad, evitando abusos y la enajenación ilegal de su propiedad.
- s) A la vivienda:** Los Estados miembros del Parlamento Andino asegurarán a los adultos mayores el derecho a tener una vivienda digna y adecuada, y a permanecer en entornos seguros, adaptables y accesibles a sus necesidades, sin ningún tipo de discriminación. Asimismo, garantizarán su acceso a servicios socio sanitarios y de cuidados domiciliarios, los cuales les permitan residir en su lugar de residencia bajo su voluntad. De igual forma, según su normativa interna y legislación vigente, adelantarán las gestiones necesarias para que los adultos mayores en condición de vulnerabilidad,



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

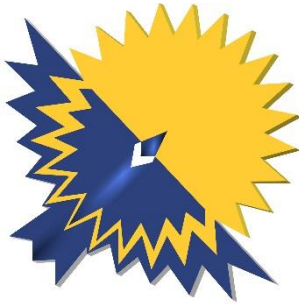
Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

tengan prioridad en la asignación de vivienda de interés social, o en el acceso de créditos o financiamiento para la adquisición de la misma.

- t) **A un medio ambiente sano:** Los Estados miembros del Parlamento Andino garantizarán a los adultos mayores el derecho a vivir en un medio ambiente sano, y al acceso a servicios públicos básicos de agua potable y saneamiento, sin ningún tipo de discriminación.
- u) **A la accesibilidad, trato preferente y a la movilidad personal:** Los Estados miembros del Parlamento Andino asegurarán a los adultos mayores el derecho a la accesibilidad y movilidad personal dentro de los entornos físicos, sociales, económicos y culturales de la sociedad, para que puedan vivir de forma independiente y participar en todos los aspectos de la vida. Así como al libre acceso a la información, las comunicaciones, las TIC y demás servicios informativos abiertos al público o de uso público en igualdad de condiciones con otros segmentos poblacionales, y sin ningún tipo de barreras.
De igual forma, garantizarán la atención preferente en los servicios de salud, transporte y en las actividades de educación, cultura, esparcimiento, recreación, y servicios sociales terapéuticos.
- v) **A la participación política:** Los Estados miembros del Parlamento Andino garantizarán a los adultos mayores el derecho a la participación política y pública, sin ningún tipo de discriminación por razones de edad. Asimismo, podrán ser elegidos y votar libremente, para lo cual los materiales electorales deberán ser adecuados, accesibles y fáciles de utilizar. En caso que el adulto mayor no pueda ejercer directamente su derecho al voto, bajo su consentimiento y voluntad podrá elegir a una persona para que lo asista al momento de votar.
- w) **A la reunión y asociación:** Los Estados miembros del Parlamento Andino garantizarán a los adultos mayores el derecho a reunirse pacíficamente y formar libremente sus asociaciones o sociedades, para lo cual, se facilitará su creación y reconocimiento legal, respetando sus iniciativas y prestándoles apoyo para su funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en la normativa interna y legislación vigente de cada país.
- x) **Protección en situaciones de riesgo y emergencia humanitaria:** Los Estados miembros del Parlamento Andino garantizarán los derechos y la integridad de los adultos mayores en situaciones de riesgo, conflictos, emergencias humanitarias y desastres, para lo cual adoptarán medidas de atención específicas que atiendan las necesidades de esta población.
- y) **Igual reconocimiento como persona ante la ley:** Los Estados miembros del Parlamento Andino garantizarán a los adultos mayores el derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, en igualdad de condiciones con otros segmentos poblacionales. Asimismo, adelantarán las gestiones que sean necesarias para que



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

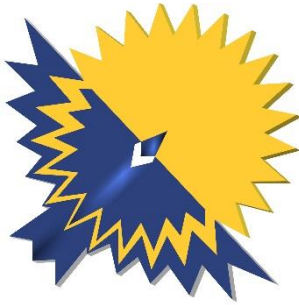
www.parlamentoandino.org

los adultos mayores, tengan acceso al apoyo que necesiten en el ejercicio de su capacidad jurídica, respetando sus derechos, voluntad y preferencias.

- z) A la justicia:** Los Estados miembros del Parlamento Andino asegurarán a los adultos mayores el acceso a la justicia en igualdad de condiciones, y a ser tratados de manera digna, apropiada y con las debidas garantías civiles y penales, en cualquier procedimiento judicial. Además, adelantarán las gestiones necesarias para garantizar a esta población el tratamiento preferencial en la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en procesos judiciales y administrativos, velando por la protección de sus derechos.

Artículo 7º. Deberes de los adultos mayores: Los adultos mayores de la región andina tienen el deber de:

- a) Denunciar cualquier acto que atente, discrimine o vulnere el ejercicio de sus derechos, así como las situaciones que pongan en riesgo su vida y su integridad personal.
- b) Participar activamente en la formulación de políticas, planes, proyectos y programas en pro de su beneficio, y que busquen satisfacer sus necesidades básicas e intereses colectivos.
- c) Contribuir a la vigilancia y control de las acciones implementadas para garantizar sus derechos.
- d) Desarrollar actividades de autocuidado y las acciones de prevención que correspondan.
- e) Participar y promover las actividades que fomenten el envejecimiento activo y saludable, el deporte, la recreación y la cultura, y que fortalezcan sus habilidades, competencias, destrezas y conocimientos, incluidos los ancestrales.
- f) Participar en los programas y acciones tendientes a mantener una adecuada nutrición, salud, desarrollo físico, psicológico, emocional y afectivo.
- g) Respetar la identidad cultural, tradiciones, vivencias, cultura y expresiones de otros adultos mayores.
- h) Utilizar adecuadamente los medicamentos y seguir las recomendaciones médicas.
- i) Participar en redes de apoyo social que busquen ayudar y beneficiar a la población, en especial a aquella que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad y pobreza extrema.
- j) Propender por su propio bienestar y adoptar las medidas que sean necesarias para lograr su independencia, autosuficiencia, y el desarrollo de sus capacidades y potencialidades.
- k) Participar en las actividades de capacitación y formación que propendan por el desarrollo de sus capacidades.



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

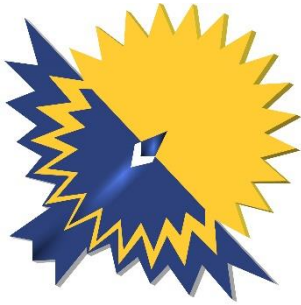
www.parlamentoandino.org

Artículo 8º. Deberes de los Estados miembros del Parlamento Andino: Los Estados miembros del Parlamento Andino en relación con los adultos mayores tienen el deber de:

- a) Salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de los adultos mayores, en igualdad de condiciones y sin ningún tipo de discriminación.
- b) Establecer las medidas que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar las prácticas que violen y vulneren los derechos de los adultos mayores como el aislamiento, el abandono, el hacinamiento, la desnutrición, la discriminación, los tratamientos médicos inadecuados, entre otros, y las que constituyan tratos crueles, inhumanos y degradantes que atenten contra su dignidad e integridad.
- c) Adoptar las medidas afirmativas y los ajustes razonables que sean necesarios para proteger y garantizar el ejercicio de los derechos de los adultos mayores, y asegurar su plena participación e integración en el ámbito económico, político, social y cultural de la sociedad a la que pertenecen.
- d) Restablecer los derechos de los adultos mayores cuando hayan sido vulnerados.
- e) Implementar las acciones que sean necesarias para garantizarles un trato preferencial y prioritario en todos los ámbitos.
- f) Promover el funcionamiento de instituciones públicas y privadas especializadas en la promoción y protección de los derechos humanos de los adultos mayores y que impulsen su desarrollo integral, estableciendo mecanismos de inspección, monitoreo y control, de acuerdo a la normativa interna y legislación vigente de cada país.
- g) Elaborar políticas públicas específicas, planes, proyectos y programas que beneficien e impulsen el desarrollo de los adultos mayores según sus intereses y necesidades, garantizando su participación en la elaboración, ejecución y control de estas acciones.
- h) Fomentar una cultura de solidaridad y respeto hacia los adultos mayores.
- i) Establecer acciones para garantizar a los adultos mayores la asistencia alimentaria cuando se encuentren en estado de indigencia, abandono, pobreza extrema, u otro tipo de vulnerabilidad.
- j) Garantizar que la prestación de los servicios sociales, de salud, vivienda, agua potable, saneamiento básico, educación y cultura sean de calidad y accesibles a los adultos mayores.
- k) Promover estilos de vida saludables y satisfactorios que permitan a los adultos mayores tener un envejecimiento activo y crear un imaginario positivo de la vejez.

Capítulo IV

Acciones para la transformación cultural para un envejecimiento digno, en el marco de derechos y deberes universales para la región andina.



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

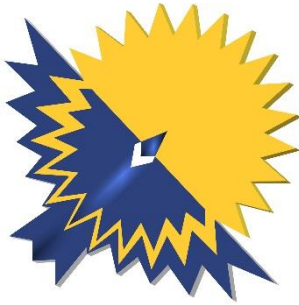
Artículo 9º. Los Estados miembros del Parlamento Andino adelantarán acciones estratégicas para la transformación cultural hacia un envejecimiento digno, las cuales estarán enmarcadas principalmente en dos derechos propuestos por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, como lo son el derecho a la igualdad y no discriminación por razón de edad, y el derecho a la vida y a la dignidad en la vejez. Ambos derechos son considerados fundamentales en la transformación cultural, ya que involucran la generación de conciencia social, partiendo desde lo individual a lo colectivo, y siendo transversal a cada territorio de la región de acuerdo a la diversidad de sus poblaciones.

Artículo 10º. Los Estados miembros del Parlamento Andino, según su normativa interna y legislación vigente, fortalecerán la realización de políticas de envejecimiento y vejez y de planes de acción estratégicos, para la transformación cultural de mediano y largo plazo, desde un enfoque basado en derechos humanos de los adultos mayores y asegurando que los procesos de decisión, elaboración, implementación, control y evaluación, permitan la participación democrática de esta población en su condición de sujetos. Los Estados tendrán especial atención con los adultos mayores migrantes, refugiados y desplazados, con enfoques de atención diferencial.

Artículo 11º. Los Estados miembros del Parlamento Andino, según su normativa interna y legislación vigente, promoverán a través de los órganos legislativos, la expedición de leyes sobre envejecimiento y vejez, mediante las cuales se asegure el ejercicio pleno de los derechos establecidos por los organismos internacionales, los consagrados en las constituciones de los países andinos y en sus normas complementarias, tendientes a dar respuesta efectiva a los desafíos que plantea la situación de envejecimiento y vejez en la actualidad y en las próximas décadas en los países de la región andina.

Artículo 12º. Los Estados miembros del Parlamento Andino, según su normativa interna y legislación vigente, promoverán en los sistemas nacionales de educación superior, la definición de políticas institucionales de respuesta a la problemática de envejecimiento y vejez, mediante el fortalecimiento de programas que permitan el acceso de los adultos mayores a la universidad, como sujetos de aprendizaje, de docencia y de investigación y a la incorporación en los currículos de cátedras de envejecimiento y vejez. Además, impulsarán la definición de líneas de investigación sobre este tema en los programas de maestría y doctorado de la región.

Artículo 13º. Los Estados miembros del Parlamento Andino, a través de los Ministerios de Cultura y Educación y las instituciones competentes, propenderán por la realización de acciones estratégicas tendientes a cambiar el imaginario social sobre envejecimiento y vejez, y a impulsar la lucha contra la discriminación, los estereotipos y mitos, mediante la



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

incorporación de lineamientos que permitan la transformación de un imaginario negativo a uno positivo sobre las potencialidades, realizaciones y aportes de los adultos mayores, y su condición de memoria viva de las culturas.

Artículo 14º. Los Estados miembros del Parlamento Andino, a través de las instituciones competentes, impulsarán el desarrollo de normas que faciliten la participación de los adultos mayores en el desarrollo económico comunitario y su derecho al trabajo, de acuerdo con sus posibilidades, sin obstáculos, como el acceso al crédito y a la información sobre su campo de producción.

Artículo 15º. Los Estados miembros del Parlamento Andino, a través de las instituciones competentes, identificarán los vacíos o insuficiencias normativas en relación con el cuidado familiar de los adultos mayores, y con la creación de servicios de apoyo a la familia en las comunidades urbanas y rurales, en orden a transformar la familia como centro de cuidado y amor, así como de espacio de reconocimiento y valoración del envejecimiento y la vejez.

Artículo 16º. Acciones para la igualdad y no discriminación por razones de edad de los adultos mayores.

Los Estados miembros del Parlamento Andino adelantarán las siguientes acciones:

- a) Promover el trabajo articulado entre el Estado, la sociedad y la familia como actores fundamentales en el progreso de las naciones que los albergan, donde reconozcan la responsabilidad social que los atañe, y adelantar diferentes acciones donde se conciba la igualdad y la no discriminación por edad, como un pilar que rige la dignidad humana a toda escala. Para esto, es necesario impulsar reformas, según la normativa interna y legislación vigente de cada país, en pro de la igualdad logrando puntos de sinergia y elocuencia, así como el refuerzo de valores en la familia por medio de estrategias innovadoras de reconstrucción del tejido social a partir de un enfoque de derecho.
- b) Estimular la inclusión de los adultos mayores desde una perspectiva intergeneracional y de diversidad, ya que dicho intercambio genera significados entre los miembros de una familia en relación a costumbres, hábitos y valores compartidos. De esta forma, ocurre un aprendizaje bidireccional entre los adultos mayores, socializando y transmitiendo cultura a generaciones más jóvenes, y estos últimos familiarizando a los mayores con aprendizajes modernos propios de la sociedad actual, que contribuyan al cierre de brechas generacionales y con ello una convivencia en paz.
- c) Impulsar la relación intergeneracional entre jóvenes y adultos mayores, con la finalidad de disminuir actitudes prejuiciosas, potenciar actitudes positivas y cambios



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

contundentes en las representaciones cognitivas de la vejez, gracias al acercamiento y conocimiento mutuo, promoviendo el trato respetuoso hacia las personas de diferentes grupos de edad.

- d) Promover a nivel intersectorial, la nueva cultura del envejecimiento como estrategia principal a lo largo del curso de vida, para que las generaciones actuales y futuras aprendan a envejecer, y desde una acción consciente, partiendo desde el ser individual se pueda impactar en la conciencia social sobre la vejez a mediano y largo plazo.
- e) Impulsar la creación de redes de servicios de asistencia a víctimas de discriminación por edad, con el objetivo de emprender acciones para evitar posibles situaciones discriminatorias. Para esto, es prioritario informar, sensibilizar y adelantar acciones de prevención con los adultos mayores sobre sus derechos, así como, detectar casos de discriminación y ofrecer apoyo y asesoramiento a los adultos mayores discriminados en razón de su edad.
- f) Sensibilizar, teniendo como objetivo la implicación individual y colectiva, para combatir la discriminación, orientando a los adultos mayores a visualizar la discriminación, e informar sobre la misma para entablar acciones desde la administración pública, los medios de comunicación, agentes sociales y organismos no gubernamentales.
- g) Iniciar procesos de formación para la igualdad y propender por el empoderamiento de los adultos mayores, lo cual debe ejecutarse desde la comunidad educativa, la administración pública, y la sociedad civil.

Artículo 17º. Acciones para el derecho a la vida y a la dignidad en la vejez.

Los Estados miembros del Parlamento Andino adelantarán las siguientes acciones:

- a) Contribuir desde acciones políticas y sociales a la postura de la Organización Mundial de la Salud (2012), la cual asevera que la edad no tiene por qué ser sinónimo de sufrimiento, ya que los adultos mayores tienen derecho a la mejor salud posible, sin que la sociedad establezca límites para el acceso a todos aquellos recursos que promuevan calidad de vida y/o prevención de diversas enfermedades y discapacidades.
- b) Propender por el cumplimiento del derecho a la vida y a la dignidad en la vejez, para trascender de un marco conceptual, asistencial y de visión reduccionista con la que en ocasiones es vista esta etapa de la vida, logrando aportar al enfoque de derechos a partir de la re-dimensión del Ser en todo su contexto.
- c) Elaborar y ejecutar políticas que acojan y potencien eficazmente la autonomía de los adultos mayores. Asimismo, apoyar las iniciativas de organizaciones sociales a favor



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

de los adultos mayores y/o de las familias que los protegen en su seno, realizando el correspondiente seguimiento.

- d) Promover desde la acción socio familiar, el respeto por los adultos mayores y la recuperación de su rol en el entorno familiar, como fuente de experiencia y sabiduría.
- e) Evitar conductas expresas de maltrato en forma de coacción de la autonomía del adulto mayor y, en general, de irrespeto a su dignidad. En este mismo nivel, debe evitarse el maltrato no intencionado.

Capítulo V

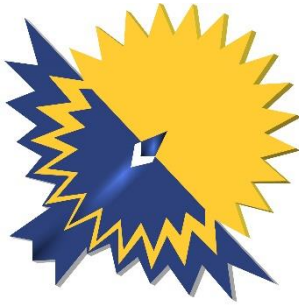
Acciones para la promoción de los derechos humanos de los adultos mayores en la región andina.

Artículo 18º. Para la promoción de los derechos humanos de los adultos mayores, los Estados miembros del Parlamento Andino adelantarán las siguientes acciones:

- a) Promover acciones de socialización en los diferentes territorios y bajo un enfoque diferencial de los derechos de los adultos mayores a nivel social, político y académico, conformados por adultos mayores y demás generaciones.
- b) Impulsar la realización de eventos periódicos de índole académico que promuevan el conocimiento y cumplimiento de los derechos humanos de los adultos mayores en la región andina, y que cuenten con la participación de los diferentes representantes del sector público y privado, que directa e indirectamente inciden en el bienestar de esta población.
- c) Promover la participación de la academia a través de investigaciones que evidencien el impacto que tiene en el bienestar de los adultos mayores, el cumplimiento de la normativa interna y legislación vigente establecida en los países de la región andina.
- d) Participar en los diferentes eventos programados por la CEPAL y entidades mundiales con respecto al cumplimiento del plan del envejecimiento de Madrid 2002, consolidando aportes para la Tercera Asamblea Mundial de Envejecimiento que se realizará en 2018, con el propósito de socializar las acciones realizadas para la promoción y protección de los derechos humanos de los adultos mayores en la región andina, como resultado de la cooperación entre las organizaciones sociales y el sector público.
- e) Empezar acciones que promuevan los derechos humanos de los adultos mayores, en las diferentes redes sociales de las que hacen parte el Parlamento Andino y FIAPAM.

Capítulo VI

Acciones para la protección de los derechos humanos de los adultos mayores en la región andina.



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

Artículo 19º. Los Estados miembros del Parlamento Andino para la protección de los derechos humanos de los adultos mayores, adelantarán las siguientes acciones:

- a) Revisar y hacer seguimiento al grupo de Trabajo establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 65/182 del 4 de febrero de 2011, con el propósito de aumentar la protección de los derechos humanos de los adultos mayores, mediante una revisión del marco internacional vigente en esta materia.
- b) Promover el intercambio de buenas prácticas entre los gobiernos y la sociedad civil para incrementar la protección de los derechos humanos de los adultos mayores.
- c) Atender las recomendaciones de la comunidad internacional, incluyendo la sensibilización y el intercambio entre las distintas regiones, y la actualización de los principios de las Naciones Unidas en favor de los adultos mayores, con la finalidad de brindar nuevas directrices para promover la dignidad y el bienestar de este grupo poblacional.

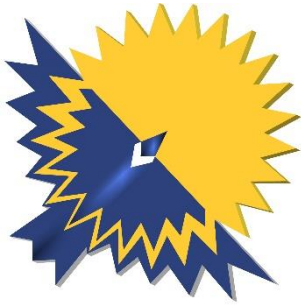
Artículo 20º. Acciones para garantizar el derecho a la independencia y autonomía de los adultos mayores.

Los Estados miembros del Parlamento Andino adelantarán las siguientes acciones:

- a) Establecer jornadas de sensibilización sobre la promoción, defensa y restitución de la independencia y autonomía de los adultos mayores, los cuales representan un acervo valioso de la evolución de la sociedad, adherido a los cambios demográficos y epidemiológicos.
- b) Propender para que la autonomía real de los adultos mayores, sea el resultado de la interacción entre sus capacidades personales, y las posibilidades y apoyos del entorno.
- c) Ampliar el imaginario social y político sobre la concepción de la independencia y la autonomía en los adultos mayores, la cual no puede reducirse solo al concepto de los expertos, sino que debe ser emergente desde los mayores a partir de la construcción e interpretación de sus propias realidades. Esto permitirá que el significado otorgado sobre el ser independiente y autónomo genere iniciativas para emprender acciones, que revitalicen dichos conceptos desde su plena realización y empoderamiento social.

Artículo 21º. Acciones para el derecho a la participación e integración comunitaria de los adultos mayores.

Los Estados miembros del Parlamento Andino adelantarán las siguientes acciones:



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

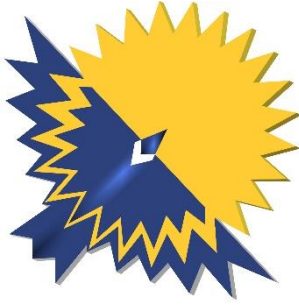
www.parlamentoandino.org

- a) Establecer acciones para que la participación de los adultos mayores, fomente su inclusión y reconocimiento como sujetos activos de su propio desarrollo, así como, aunar esfuerzos para generar nuevas estrategias de gestión en el ámbito familiar, social y comunitario, enmarcados en los diferentes mecanismos de participación, donde los adultos mayores sean los actores principales, teniendo un envejecimiento activo.
- b) Buscar que el ejercicio de participación de los adultos mayores no esté supeditado a la defensa de sus derechos, sino también que implanten en la sociedad su legado, liderando y promoviendo el enfoque de derechos, y contribuyendo a una sociedad incluyente y participativa para todas las edades.
- c) Promover acciones que estimulen la asociatividad de los adultos mayores en el sector económico, social y político, que contribuyan a su participación activa como sujetos de derechos, y potencialicen el alcance de sus acciones como colectivo y para la protección de los derechos de sus comunidades y adultos mayores representados.
- d) Impulsar acciones educativas tendientes a la conformación de voluntariados, y a la participación intergeneracional, teniendo en cuenta las condiciones diferenciales entre mujeres y hombres mayores, como, por ejemplo, hombres jubilados, mujeres mayores que continúan en labores no remuneradas, diferencia en el poder adquisitivo, relaciones sociales, expectativas, entre otras.
- e) Fortalecer y encaminar adecuadamente las actividades de ocio, ya sean de forma pasiva o activa, considerando que estas ocupan un espacio fundamental dentro del tiempo de los adultos mayores.

Artículo 22º. Acciones para el derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia.

Los Estados miembros del Parlamento Andino adelantarán las siguientes acciones:

- a) Adelantar actividades y gestiones para la creación de mecanismos territoriales que se conviertan en la plataforma de gestión y veeduría de las diferentes medidas establecidas en las políticas, la sociedad, la familia y las organizaciones civiles, tendientes a la superación de los riesgos que atenten contra la dignidad humana, y a garantizar el derecho de los adultos mayores a ser respetados por todas las generaciones, sin ningún tipo de discriminación.
- b) Establecer mecanismos que permitan la formación de cuidadores y propender para que el cuidado del adulto mayor, si lo requiere, se distribuya entre varias personas, con el fin de alternar la labor y evitar la sobrecarga.



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

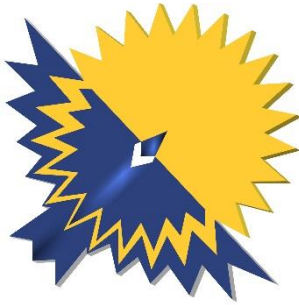
www.parlamentoandino.org

- c) Instaurar estrategias a nivel familiar para que los adultos mayores y sus cuidadores, tengan redes de apoyo que les permitan socializar y evitar el aislamiento.
- d) Impulsar mecanismos tendientes a identificar y evitar que los adultos mayores vivan con personas que presenten problemas de alcoholismo, consumo de sustancias psicoactivas, y conductas agresivas, que pongan en riesgo su integridad física y emocional.
- e) Propender por la capacitación permanente de la sociedad y la familia en temas relacionados con el proceso de envejecimiento y vejez, y sobre la importancia de tener una vida libre de violencia.
- f) Establecer y/o fortalecer las rutas de denuncia de cualquier situación de abuso y maltrato hacia los adultos mayores.

Artículo 23º. Acciones para el derecho a brindar el consentimiento, libre e informado en el ámbito de la salud, y para los derechos a la seguridad social y la salud.

Los Estados miembros del Parlamento Andino adelantarán las siguientes acciones:

- a) Promover que los adultos mayores ejerzan sus derechos por medio de la toma de decisiones con relación a su propia vida, y se beneficien de un sistema de seguridad social sin discriminación, que impacte en su beneficio y desarrollo integral.
- b) Impulsar que los sistemas de salud trasciendan los paradigmas de vejez, desde el asistencialismo hacia la atención y prevención, y contribuyan a mejorar progresivamente las condiciones de los adultos mayores en el transcurso de su vida.
- c) Gestionar desde un marco de cooperación internacional, la realización de acciones en la región andina que incidan en la creación, fortalecimiento, actualización y ejecución de políticas públicas, planes y programas de salud y protección social, enmarcados en la unificación de estrategias y metodologías de intervención que articulen, garanticen y contribuyan al bienestar y calidad vida de los adultos mayores, restituyendo su derecho al acceso a la salud.
- d) Empezar acciones que movilicen a los gobiernos, los adultos mayores y las generaciones venideras, hacia la garantía de la protección social, a través de la restitución del derecho a una pensión digna sin exclusión alguna.
- e) Promover el derecho a la información de los adultos mayores, como pilar del auto reconocimiento y reconocimiento como sujetos de derechos en los diferentes sectores, especialmente en el de la salud, donde tengan voz y voto en la toma de decisiones.



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

Artículo 24º. Acciones para el derecho a recibir servicios de cuidado a largo plazo, el derecho a la libertad personal, a la nacionalidad y libre circulación, a la privacidad y a la intimidad.

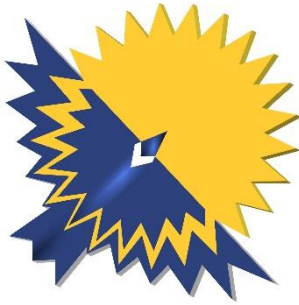
Los Estados miembros del Parlamento Andino adelantarán las siguientes acciones:

- a) Gestionar estrategias para el ejercicio y restitución de los derechos de los adultos mayores relacionados con los servicios de cuidado a mediano y largo plazo, la libertad personal, la nacionalidad y libre circulación, la privacidad y la intimidad, en aquellas sociedades donde se vean permeados por múltiples factores, como el desconocimiento a nivel social y familiar de las capacidades y habilidades de los adultos mayores para aportar al desarrollo de la sociedad, y la invisibilización de la etapa de vejez.
- b) Fortalecer la proyección social por medio de políticas públicas específicas y del trabajo, con y para los adultos mayores, a través de organizaciones sociales como aliados estratégicos en la difusión y defensa del derecho a la libertad en todos sus ámbitos, y el empoderamiento de los adultos mayores para vivir en condiciones dignas, independientemente del lugar y capacidad funcional con la que cuenten.

Artículo 25º. Acciones para el derecho al trabajo, a la educación, a la cultura, a la recreación, el esparcimiento y el deporte.

Los Estados miembros del Parlamento Andino adelantarán las siguientes acciones:

- a) Promover acciones para el envejecimiento digno, activo y satisfactorio en todos los escenarios de la sociedad, como una alternativa de solución y eje transversal de las políticas públicas y planes de los países de la región, para la defensa y promoción de los derechos humanos de los adultos mayores en el transcurso de vida y con perspectiva intergeneracional.
- b) Lograr que los adultos mayores, según la normativa interna y legislación vigente de los países, tengan las alternativas de elección suficientes, según sus capacidades físicas, psíquicas y de competencias, para permanecer en ejercicio en sus lugares de trabajo sin ser presionadas a su retiro.
- c) Promover encuentros intergeneracionales entre los adultos mayores y los jóvenes, los cuales constituyen un eje fundamental en el desarrollo humano, y permiten desarrollar dinámicas de apropiación cultural y mantenimiento de prácticas cotidianas y comunicativas.
- d) Impulsar procesos educativos sobre envejecimiento y vejez desde los primeros años de vida, con el propósito que sean incorporados en los diferentes niveles de los sistemas educativos.



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

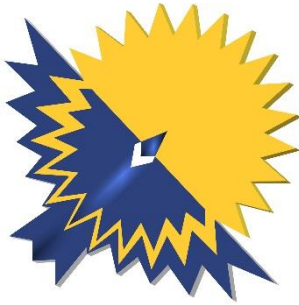
www.parlamentoandino.org

- e) Promover que las instituciones de educación superior de los países andinos, implementen programas de educación formal y continua en Gerontología y Geriatria, a través de ciclos propedéuticos en pregrado y posgrado, con el fin de contribuir a la formación de capital humano que fomente el desarrollo de la investigación, la aplicación del conocimiento y la transferencia de tecnología, de acuerdo con los diferentes contextos socioculturales.
- f) Promover en las universidades públicas y privadas, institutos superiores de educación y escuelas, el establecimiento de programas educativos para fomentar la capacitación y formación de los adultos mayores, impulsando el desarrollo de proyectos de emprendimiento, que permitan mejorar sus condiciones de vida, así como, promover su superación personal y familiar.
- g) Impulsar el acceso de los adultos mayores a programas de recreación, cultura y deporte, que fomenten el desarrollo de sus capacidades, habilidades y destrezas, y permitan tener estilos de vida sanos y saludables.

Artículo 26°. Acciones para el derecho a la propiedad, a la vivienda, a un medio ambiente sano, a la accesibilidad y a la movilidad personal.

Los Estados miembros del Parlamento Andino adelantarán las siguientes acciones:

- a) Adelantar las gestiones necesarias para establecer una coordinación interinstitucional entre los organismos competentes, la cual permita garantizar que los derechos relacionados con la propiedad, la vivienda, a un medio ambiente sano, a la accesibilidad y la movilidad personal de los adultos mayores, sean considerados dentro de los planes de desarrollo de los gobiernos.
- b) Empezar acciones de educación y formación a la sociedad civil sobre la protección de los adultos mayores y la importancia de habitar en el transcurso de la vida, en un entorno digno y saludable regido desde el principio de libertad, siempre y cuando los adultos mayores cuenten con las capacidades para determinarlo. Asimismo, se respetará su derecho a la propiedad, garantizando que no sea vulnerado por motivos de discriminación.
- c) Adelantar las acciones que sean necesarias para analizar los nuevos modelos de vivienda compartida, e instar a los organismos públicos del sector vivienda y a los órganos legislativos a establecer su reconocimiento, de acuerdo a la normativa interna y legislación vigente de cada país.
- d) Impulsar diferentes acciones tendientes a promover ciudades accesibles y amigas a las necesidades e intereses de los adultos mayores, concepto que vienen trabajando algunas ciudades de la región.



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

Artículo 27º. Acciones para los derechos políticos, de reunión y de asociación, y acceso a la justicia.

Los Estados miembros del Parlamento Andino adelantarán las siguientes acciones:

- a) Fortalecer la participación activa de los adultos mayores dentro de los procesos electorales de los lugares donde viven, garantizando que dichos procesos se realicen en igualdad de condiciones y sin ningún tipo de discriminación por motivos de edad.
- b) Promover que las diferentes acciones y actividades emanadas de las asociaciones conformadas por adultos mayores, sean consideradas por los organismos competentes en la formulación de programas y proyectos para su beneficio, y en la toma de decisiones relacionadas con esta población.
- c) Fortalecer las estructuras administrativas y operativas que representan los adultos mayores en cada país, para así tener una mayor incidencia en la formación, movilización y empoderamiento de la sociedad civil en la defensa de sus derechos, especialmente los de los adultos mayores más vulnerables.
- d) Adelantar las gestiones pertinentes para que los sistemas judiciales de los países andinos cuenten con una atención prioritaria y preferencial hacia los adultos mayores, y sin ningún tipo de discriminación por motivos de edad.
- e) Impulsar el intercambio de buenas prácticas entre los países de la región, en materia de protección de los derechos judiciales de los adultos mayores.

Capítulo VII

Lineamientos Institucionales.

Artículo 28º. El presente Marco Normativo adelantará los siguientes lineamientos institucionales:

- a) Socializar la Recomendación N° 332, aprobada por el Parlamento Andino en septiembre de 2016, a través de la cual se “Exhorta a los Países Andinos a que firmen y ratifiquen la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”.
- b) Adelantar las gestiones necesarias para coordinar con las instituciones encargadas de la promoción y protección de los derechos humanos de los adultos mayores, la adopción de la Recomendación del Parlamento Andino mencionada en el párrafo anterior.
- c) Promover la incorporación del presente Marco Normativo en los planes y programas de todas las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tienen responsabilidades hacia los adultos mayores.



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

- d) Impulsar las gestiones pertinentes con los órganos legislativos de los países andinos y las entidades competentes, con el propósito de promover la adopción de las acciones establecidas en el presente Marco Normativo para el beneficio de los adultos mayores.
- e) Realizar el debido seguimiento y evaluación a las acciones establecidas en el presente Marco Normativo.

DECISIÓN No. 1384

RESPALDO A MEDIDAS PROCESALES INTERNACIONALES CONTRA LA IMPUNIDAD

La Plenaria del Parlamento Andino reunida en el marco del Período Ordinario de Sesiones, durante los días 9, 10 Y 11 del mes de mayo de 2017, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia.

CONSIDERANDO

Que, uno de los objetivos del Parlamento Andino es velar por el respeto a los derechos humanos dentro del marco de los instrumentos internacionales vigentes, y atendiendo a los objetivos e instrumentos de la integración subregional y de la comunidad internacional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Tratado Constitutivo del Parlamento Andino es uno de los propósitos de este Organismo el de promover en los pueblos de la Subregión Andina la toma de conciencia y la amplia difusión de los principios y normas que orientan el establecimiento de un nuevo orden internacional;

Que, en virtud al Artículo 12, literal h) del Tratado Constitutivo también hace parte de los objetivos de la Institución contribuir al afianzamiento de la paz y justicia internacionales;

Que, en el escenario de globalización actual se hace necesario para los países estrechar los lazos de cooperación, específicamente en el campo penal en aras de evitar la impunidad de los delitos de lesa humanidad, corrupción y graves violaciones a los derechos humanos;

Que, en este sentido, una de las herramientas procesales encaminadas a prevenir la impunidad es la extradición a través de los tratados bilaterales en la materia o convenciones internacionales que permiten requerir judicialmente a las personas que hayan cometido



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

delitos graves en territorio de un Estado, pero que no se encuentran en este mismo Estado, para que de esta manera puedan ser debidamente procesadas;

Por las consideraciones expuestas anteriormente, y en el uso de sus atribuciones reglamentarias la Plenaria del Parlamento Andino:

DECIDE

ARTÍCULO ÚNICO: Respalda el uso de la extradición como una medida de cooperación internacional en contra de la impunidad de delitos de lesa humanidad, graves violaciones a los derechos humanos, corrupción y otros delitos cuya gravedad requiera de la acción internacional encaminada a procesar los actores de estas conductas.

Publíquese y notifíquese.

Dada y firmada en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los diez (10) días del mes de mayo del año 2017.

EDITH MENDOZA FERNÁNDEZ

Presidenta

DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN

Secretario General

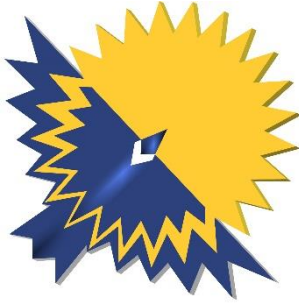
DECISIÓN No. 1385

REGLAMENTO PARA EL FRENTE PARLAMENTARIO ANDINO CONTRA EL HAMBRE - PARLANDINO

La Plenaria del Parlamento Andino reunida en el marco del Período Ordinario de Sesiones, durante los días 9, 10 Y 11 del mes de mayo de 2017, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia.

CONSIDERANDO

Que, uno de los objetivos del Parlamento Andino es velar por el respeto a los derechos humanos dentro del marco de los instrumentos internacionales vigentes, y atendiendo a los objetivos e instrumentos de la integración subregional y de la comunidad internacional;



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

Que, el Parlamento Andino mediante la Decisión No. 1335 de septiembre de 2014, constituyó el Frente Parlamentario Andino contra el Hambre (PARLANDINO);

Que, el PARLANDINO busca constituirse como un referente para la consulta y contextualización de las iniciativas regionales en temas de soberanía y seguridad alimentaria, así como agricultura familiar campesina;

Por las consideraciones expuestas anteriormente, y en el uso de sus atribuciones reglamentarias la Plenaria del Parlamento Andino:

DECIDE

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar el Reglamento para el Frente Parlamentario Andino contra el Hambre – PARLANDINO; el cual hará parte integral de la presente Decisión.

Publíquese y notifíquese.

Dada y firmada en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los diez (10) días del mes de mayo del año 2017.

EDITH MENDOZA FERNÁNDEZ

Presidenta

DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN

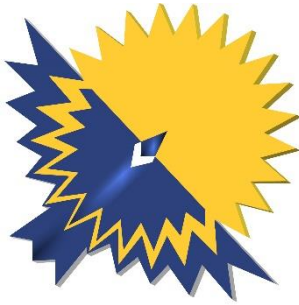
Secretario General

RESOLUCIÓN No. 03

REFORMA AL ARTICULADO DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PARLAMENTO ANDINO

La Plenaria del Parlamento Andino, reunida reglamentariamente en el marco de las Sesiones del mes de abril del Periodo Ordinario, a los diez (10) días del mes de mayo de 2017, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia,

CONSIDERANDO



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 33 del Reglamento General, la Plenaria es el Órgano supremo de conducción y toma de decisiones del Parlamento Andino;

Que, el literal g) del Artículo 43 del Acuerdo de Cartagena, determina que es atribución del Parlamento Andino: “Promover relaciones de cooperación y coordinación con los Parlamentos de los Países Miembros, los órganos e instituciones del Sistema, así como con los órganos parlamentarios de integración o cooperación de terceros países”;

Que, mediante la Decisión 645 de 2006 el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores otorgó a la República de Chile la condición de País Miembro Asociado de la Comunidad Andina, considerando que el Acuerdo de Cartagena cuenta entre sus objetivos el de facilitar la participación de los Países Miembros en el proceso de integración regional, con miras a la formación gradual de un mercado común latinoamericano

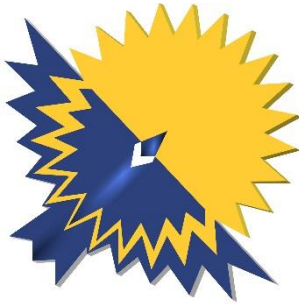
Que, en virtud de lo señalado por el Artículo Segundo de la Decisión 645, “cuando se acuerde una participación permanente de la República de Chile como País Miembro Asociado en alguno de los mencionados órganos o instituciones, esta se desarrollará según los estatutos aplicables en cada caso”;

Que, el Congreso de la República de Chile fue Miembro Asociado del Parlamento Andino desde el año 2006, participando activamente a través de delegaciones parlamentarias que realizaron importantes contribuciones al fortalecimiento de la gestión institucional;

Que, al interior del Sistema Andino de Integración existen antecedentes sobre la apertura para la participación de terceros Estados como es el caso de la Corporación Andina de Fomento, hoy Banco de Desarrollo de América Latina CAF, que siendo una de las instituciones financieras del Sistema Andino de Integración, como consta en el Acuerdo de Cartagena, cuenta en la actualidad con la participación de 19 países;

Que, en noviembre del año 2014 la Plenaria del Parlamento Andino en ejercicio de su autonomía, reunida en la ciudad de Valparaíso, República de Chile, y a través de la Decisión 1337 manifestó la voluntad institucional de realizar las gestiones necesarias para avanzar en la participación de la Representación Parlamentaria de Chile, como Miembro Pleno ante el Parlamento Andino;

Que, por medio de comunicación del 4 de agosto de 2015, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, Heraldo Muñoz Valenzuela, manifestó la decisión de la Cancillería de aceptar la invitación realizada desde el Parlamento Andino para que Chile fuera miembro pleno de este organismo;



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

Que, a través del Protocolo de Adhesión del Congreso Nacional de Chile al Parlamento Andino, suscrito el 22 de septiembre del año 2015, se señaló la voluntad de Chile de incorporarse como miembro pleno y permanente del Parlamento Andino, y del Parlamento Andino de integrar la delegación chilena como miembro pleno y conferir todos los derechos y prerrogativas que corresponden a sus integrantes, incluidas la capacidad de ocupar sus cargos directivos;

Que, a partir de esta fecha los parlamentarios chilenos participan como miembros plenos en todos los órganos del Parlamento Andino;

Que, de conformidad al Artículo 23 del Reglamento General del Parlamento Andino, la Plenaria elige de entre sus miembros titulares, un presidente que ejercerá la máxima representación del Parlamento Andino; y que, la Presidencia será ejercida sucesivamente y en orden alfabético por cada país miembro;

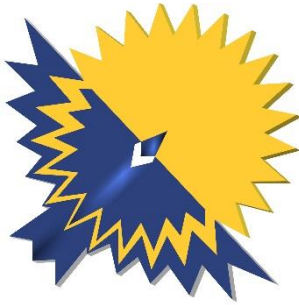
Que, el Reglamento General del Parlamento Andino fue aprobado mediante la Decisión 1346 del 21 de julio de 2015, fecha para la cual no se había formalizado la participación de Chile como miembro pleno del Parlamento;

Que, la Disposición Transitoria Única del Reglamento General, señala que el ejercicio de la Presidencia por una sola vez se intercambia para la Delegación colombiana como respaldo al proceso de paz de este país, y que posteriormente para el periodo 2016-2017 corresponde a la Delegación Parlamentaria de Bolivia, para el periodo 2017-2018 a la Delegación ecuatoriana y para el periodo 2018-2019 a la Delegación peruana;

Que, la motivación de dicha Disposición, era el intercambio de turno para el ejercicio de la Presidencia entre Colombia y Bolivia, situación que ya se consiguió, por lo que la transitoriedad ya cesó y la realidad normativa debe ajustarse a la realidad institucional, considerando que, a partir de agosto de 2015 Chile es miembro pleno del organismo;

Que, de conformidad con lo señalado anteriormente, para el periodo 2017-2018 corresponde a la Delegación Parlamentaria de Chile ejercer la Presidencia del Parlamento Andino en virtud de lo señalado en el artículo 23, considerando que para la fecha de aprobación de la Disposición Transitoria Única, Chile aún no era miembro pleno del Parlamento Andino, pero que lo es desde el 4 de agosto de 2015, razón por la cual ostenta los mismos derechos y facultades que las demás Delegaciones, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Reglamento General;

Por los considerandos anteriormente expuestos, la Plenaria del Parlamento Andino, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo previsto en el Reglamento General



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Modifíquese la Disposición Transitoria Única del Reglamento General, para que en lo concerniente a la rotación por país de la presidencia y en concordancia con el Artículo 23 del Reglamento, se determine que: “la presidencia será ejercida sucesivamente y en orden alfabético por cada país miembro, por lo que para el periodo 2017-2018 le corresponde a Chile, el periodo 2018-2019 a Ecuador, el periodo 2019-2020 a Perú, y a partir del periodo 2020-2021 empieza nuevamente la rotación con Bolivia y posteriormente Colombia, Chile, Ecuador y Perú”.

Publíquese y notifíquese.

Dada y firmada en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los diez (10) días del mes de mayo del año 2017.

EDITH MENDOZA FERNÁNDEZ
Presidenta

DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
Secretario General

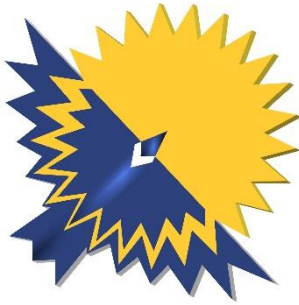
DECLARACIÓN

SALUDO Y RESPALDO A LOS GABINETES BINACIONALES Y AL PROCESO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA QUE LOS PAÍSES DE LA REGIÓN ANDINA VIENEN EJECUTANDO

El Parlamento Andino en el marco de su XLIX Periodo Ordinario de Sesiones, celebrado en la ciudad de Bogotá, Colombia, durante los días 9,10 y 11 de mayo del año 2017.

CONSIDERANDO

Que siendo una aspiración legítima de nuestros pueblos profundizar el proceso de integración andina, dado que existe un pleno convencimiento que dicha integración conlleva beneficios mutuos para el desarrollo económico, social e institucional de nuestros países frente a los cambios y crisis del contexto internacional.



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

Que dicha aspiración y demanda de nuestros pueblos se ha visto reflejada en un reciente estudio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), donde se destaca la importante tendencia de los latinoamericanos en favor de la integración en más del 89%, así como la tendencia a la integración económica como un factor clave del desarrollo en un 77%¹.

Que en el marco de las decisiones 459, 501 y 502 de la Comunidad Andina (CAN), se dio un nuevo impulso al proceso de integración regional andino, en particular al proceso de integración fronteriza. Bajo este marco se conformaron las Zonas de Integración Fronteriza (ZIF) y los Centros Binacionales de Atención de Fronteras (CEBAF), los cuales permiten una intervención estratégica e integral con un enfoque territorial pero también de complementariedad y convergencia económica y social, así como la facilitación del comercio y el flujo migratorio de las personas entre los países fronterizos.

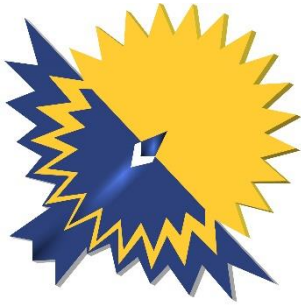
Que en dicho marco nuestros países desarrollaron diversas iniciativas de planificación y normatividad específica, así como de inversión en proyectos de desarrollo, destacándose la formulación de Planes Binacionales de Integración Fronteriza, los Fondos Binacionales y los Proyectos Especiales, para llevar a cabo los proyectos de inversión económica y social más urgentes para mejorar las condiciones sociales y de acceso a los servicios básicos de nuestras poblaciones fronterizas.

Que estas iniciativas han contado con el importante apoyo de la cooperación internacional como lo es el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), la CAN, la Unión Europea, Cooperación Alemana, entre otros, asignando importantes recursos y proporcionando asistencia técnica en procesos de desarrollo productivo e innovación, así como en cohesión social, fortalecimiento de la institucionalidad local.

Que el Parlamento Andino ha venido promoviendo la realización de Asambleas Fronterizas como instrumentos para la integración y fortalecimiento de iniciativas ciudadanas en materia económicas, sociales, políticas y culturales a nivel binacional, así como en situaciones post conflicto, que apuntan a legitimar la participación de la sociedad civil en la definición de las políticas de frontera.

Que las tareas de la integración fronteriza a fin de alcanzar el bienestar y desarrollo sostenible de nuestras poblaciones de frontera, continúan siendo un enorme desafío dadas

¹ Véase estudio “El ADN de la Integración Regional”. La voz de los Latinoamericanos por una convergencia de calidad: innovación, equidad y cuidado ambiental. BID INTAL (2016).



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

las divergencias estructurales. Estos desafíos están relacionados a la necesidad de una mayor participación institucionalizada de las organizaciones de base, la sociedad civil y los agentes económicos fronterizos; la implementación de políticas efectivas de descentralización y fortalecimiento de los gobiernos sub nacionales en sus capacidades técnicas, de planificación, ordenamiento territorial y gestión; mayor presencia del Estado en cuanto a la seguridad y lucha contra el crimen organizado, el narcotráfico y la informalidad; fomento de las actividades productivas diversificadas y cadenas de valor locales de calidad, y su articulación con los planes binacionales, regionales y locales; así como el seguimiento y monitoreo de sus avances y resultados.

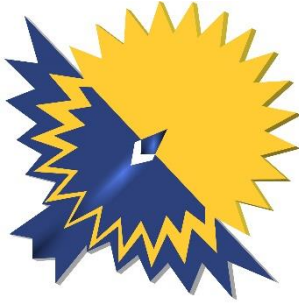
Que, el día 7 de octubre de 2016 se celebró el Encuentro Presidencial y X Gabinete Binacional Perú -Ecuador, en la ciudad de Macas - Ecuador; suscribiéndose la “Declaración Presidencial de Macas”, en la cual se consignan importantes acuerdos binacionales en torno a la temática social, medioambiental, minero energético, infraestructura y conectividad, seguridad y defensa; y asuntos productivos, comerciales, inversiones y turismo.

Que, el día 4 de noviembre de 2016 se llevó a cabo el Encuentro Presidencial y II Gabinete Binacional Perú- Bolivia, en la ciudad de Sucre-Bolivia, donde se suscribió la “Declaración de Sucre”, llegándose a importantes acuerdos en los siguientes ejes temáticos: recursos hídricos de calidad (en particular en el ámbito del lago Titicaca) y medio ambiente, seguridad y defensa, políticas sociales y desarrollo económico e infraestructura.

Que el 27 de enero del 2017 se llevó a cabo el III Gabinete Binacional Perú - Colombia en la ciudad de Arequipa, donde se suscribió la “Declaración de Arequipa”, estableciéndose acuerdos en cuanto a la gobernanza, asuntos sociales y desarrollo sostenible; comercio, desarrollo económico y turismo; seguridad, defensa, y asuntos fronterizos, así como otros asuntos de interés que se perciben de una manera favorable luego del Acuerdo de Paz.

Que se viene tomando iniciativas para concertar el primer Gabinete Binacional Perú- Chile (probablemente en junio 2017), post Fallo de la Corte de la Haya, en donde se deben tomar acuerdos que prioricen el proceso de integración y bienestar de las poblaciones fronterizas, los acuerdos comerciales y el flujo de inversiones y personas con mutuo beneficio para ambas naciones.

Por las consideraciones antes expuestas, la Plenaria del Parlamento Andino en uso de sus atribuciones,



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

DECLARA

ARTÍCULO PRIMERO: Saludar y felicitar la iniciativa de los países y sus autoridades presidenciales y ejecutivas, por la realización de los tres recientes Gabinetes Binacionales y sus acciones en cuanto al desarrollo fronterizo, realizados entre Perú y Ecuador; Perú y Bolivia, y Perú y Colombia y sus importantes alcances en materia de desarrollo económico, social, ambiental e institucional. Saludar también el próximo primer Gabinete Binacional Perú-Chile.

ARTÍCULO SEGUNDO: Instar a los países de la Comunidad Andina a continuar los esfuerzos por avanzar en el proceso de integración fronteriza, en particular promoviendo un continuo desarrollo socioeconómico territorial, integral y sostenible, que tenga como beneficiarios directos a las poblaciones urbanas, rurales y nativas y en particular de las poblaciones vulnerables de nuestras fronteras.

ARTÍCULO TERCERO: Promover en los países miembros de la Comunidad Andina en coordinación con las instancias ejecutoras de nivel nacional, regional o local, se implemente un sistema de seguimiento y monitoreo continuo de indicadores de desarrollo económico, social, ambiental e institucional fronterizo.

ARTÍCULO CUARTO: El Parlamento Andino puede contribuir desde las comisiones que correspondan, en el proceso de evaluación de los resultados e impactos de los recursos y proyectos ejecutados y validar los modelos de innovación implementados con apoyo de la cooperación internacional y su posible institucionalización en las políticas públicas sectoriales y nacionales.

Publíquese y notifíquese.

Dada y firmada en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los diez (10) días del mes de mayo del año 2017.

EDITH MENDOZA FERNÁNDEZ

Presidenta

DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN

Secretario General

DECLARACIÓN



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

SALUDO Y RECONOCIMIENTO A LOS AVANCES LOGRADOS EN VEINTE AÑOS DEL BIOCOMERCIO

El Parlamento Andino en el marco de su Periodo Ordinario de Sesiones, celebrado en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, durante los días 9,10 y 11 de mayo del año 2017.

CONSIDERANDO

Que, en 1996, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) lanzó la Iniciativa de Biocomercio como una contribución a la Agenda 21 de la Cumbre de la Tierra de 1992.

Que, la cooperación formal entre la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la UNCTAD sobre Biocomercio se estableció en octubre de 1997².

Que, la propuesta de Biocomercio responde a los objetivos del CDB³.

Que, la ejecución de las actividades del Biocomercio se enmarca dentro de los objetivos de la Convención sobre el Comercio Internacional Especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)⁴.

Que, los países andinos están considerados entre los países más biodiversos del mundo, lo cual representa alrededor del 25% de la biodiversidad biológica. Asimismo, han desarrollado valioso conocimiento tradicional en torno a ella.

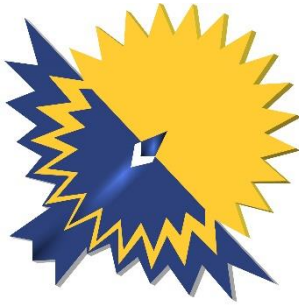
Que, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF), y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) financiaron el Proyecto Biocomercio Andino.

Que, los países andinos han desarrollado políticas y programas nacionales de Biocomercio, los cuales han promovido el comercio e inversión para potenciar los bionegocios y cadenas de valor de productos de la biodiversidad nativa.

² UNCTAD (2016) 20 years of BioTrade Connecting people, the planet and markets

³ Tres objetivos principales: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios.

⁴ UNCTAD (2007) UNCTAD Iniciativa BioTrade: Principios y Criterios de Biocomercio.



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

Que, el Biocomercio ofrece una alternativa de desarrollo mediante la inclusión de estándares de sostenibilidad social, económico y ambiental a lo largo de la cadena productiva (desde la recolección/cultivo hasta la comercialización) de productos de la biodiversidad nativa.⁵

Que, mediante los enfoques ecosistémico, manejo adaptativo y de cadenas de valor; genera incentivos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de los países, así como a su conservación, brindando alternativas productivas que inciden en la calidad de vida de los pobladores locales.

Por las consideraciones antes expuestas, la Plenaria del Parlamento Andino en uso de sus atribuciones,

DECLARA

ARTÍCULO PRIMERO: Saludar los 20 años cumplidos del nacimiento de la Iniciativa de Biocomercio y los esfuerzos llevados a cabo por los organismos impulsores como la UNCTAD; así como, a los países que apostaron por esta propuesta en mira de promover el desarrollo sostenible desde una mirada más inclusiva, justa y equitativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar que el Biocomercio contribuye a la seguridad alimentaria, mediante la mejora en la gestión de la biodiversidad, conservación de especies nativas y la diversificación de productos alimenticios.

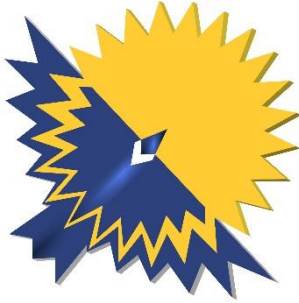
ARTÍCULO TERCERO: Instar a los países de la Comunidad Andina a continuar los esfuerzos por avanzar en el impulso del Biocomercio, el cual genera desarrollo sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: Avanzar en los países miembros de la comunidad andina en la identificación y valoración de su biodiversidad nativa, para implementar y fortalecer cadenas de valor mediante el Biocomercio.

ARTÍCULO QUINTO: Llevar a cabo actividades de coordinación regional y de programas que fortalezcan la cooperación sur-sur, mediante el intercambio de experiencias y metodologías aplicadas en las cadenas de valor.⁶

⁵ UNCTAD (2010) Trade and Biodiversity: the BioTrade experiences in Latin America
Fairlie, Alan (2013) Crecimiento verde y Biocomercio: una mirada andina

⁶ UNCTAD (2016) 20 years of BioTrade Connecting people, the planet and markets



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

ARTÍCULO SEXTO: Reconocer al Biocomercio como un medio para avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030 y el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Parlamento Andino puede contribuir a estas tareas, coordinando con los gobiernos y parlamentos nacionales, así como con los organismos de integración como la Comunidad Andina.

Publíquese y notifíquese.

Dada y firmada en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los diez (10) días del mes de mayo del año 2017.

EDITH MENDOZA FERNÁNDEZ

Presidenta

DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN

Secretario General

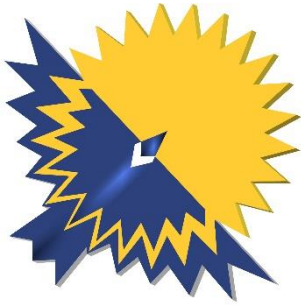
DECLARACIÓN POR LA PAZ Y LA ESTABILIDAD POLÍTICA Y SOCIAL EN LA HERMANA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

La Plenaria del Parlamento Andino, reunida reglamentariamente en Sesión Ordinaria a los diez (10) días del mes de mayo de 2017,

CONSIDERANDO

Que son lamentables los recientes hechos de violencia en la hermana República de Venezuela que ponen en riesgo su orden institucional y generan preocupación sobre la integridad y seguridad de miles de conciudadanos de los Estados miembros del Parlamento Andino que residen o transitan por ese país;

Que el Vaticano a través del Papa Francisco, máximo representante de la Iglesia Católica en el mundo, ha hecho un llamado para que se establezcan puentes entre el Gobierno de Nicolás Maduro y sus opositores, a fin de conseguir soluciones a la crisis nacional que eviten cualquier forma de violencia, respeten los derechos de los ciudadanos y para que se defiendan y promuevan la dignidad humana y los derechos fundamentales;



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

Que el Parlamento Andino es el órgano deliberante y de control político del Sistema Andino de Integración, representante de los pueblos de la Comunidad Andina, que constituye la expresión democrática de la integración subregional andina y entre cuyos objetivos principales se encuentra el de sustentar en la Subregión Andina el pleno imperio de la paz, la libertad, la justicia social y la democracia;

Que le corresponde al Parlamento Andino velar por el respeto de los Derechos Humanos, en el marco de los objetivos e instrumentos del Sistema Internacional;

La Plenaria del Parlamento Andino, en uso de sus atribuciones reglamentarias,

DECLARA

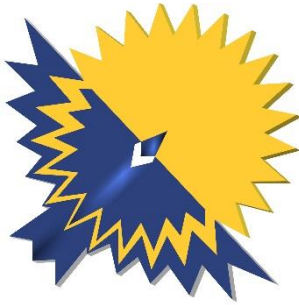
PRIMERO: Exhortar al gobierno y a las organizaciones sociales y políticas de la hermana República de Venezuela, a realizar un nuevo esfuerzo para establecer un mecanismo de diálogo constructivo que permita superar la actual crisis, garantizando el respeto de los derechos humanos y las libertades individuales, definiendo una agenda común que contribuya a la estabilidad y la restauración del orden, de conformidad a lo dispuesto en su Constitución y en concordancia con los principios y valores democráticos que compartimos como naciones libres e independientes desde hace décadas.

SEGUNDO: Instar a todos los actores políticos y sociales a comprometerse con la búsqueda de una salida pacífica de la actual crisis que atraviesa la hermana República de Venezuela, y avanzar en la definición de unas normas mínimas para la convivencia democrática, protegiendo la vida y la integridad de todos los ciudadanos, especialmente de aquellos más vulnerables a convertirse en víctimas de actos violentos.

TERCERO: Hacemos votos para que la hermana República Bolivariana de Venezuela logre una salida democrática y pacífica que beneficie los intereses de los venezolanos en un marco democrático y constitucional, apegados al Estado de Derecho, y a las normas sobre la promoción y protección de los derechos humanos; de conformidad a lo consagrado en los compromisos y obligaciones derivadas de los tratados internacionales suscritos y ratificados por ese país.

CUARTO: Expresar nuestra voluntad de apoyar la búsqueda de soluciones a la actual crisis, para lo cual, ponemos a disposición nuestros medios institucionales para servir de mediadores y facilitadores de un acuerdo nacional incluyente.

Publíquese y notifíquese.



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

Dada y firmada en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los diez (10) días del mes de mayo del año 2017.

EDITH MENDOZA FERNÁNDEZ

Presidenta

DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN

Secretario General

PROYECTOS DE INSTRUMENTOS DE PRONUNCIAMIENTO

PROYECTO DE DECISIÓN

CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CONTROL POLÍTICO Y FISCALIZACIÓN DEL SISTEMA ANDINO DE INTEGRACIÓN

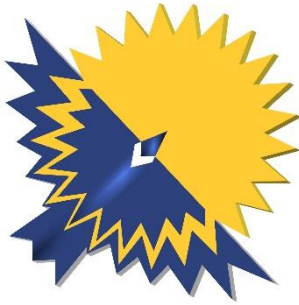
La Plenaria del Parlamento Andino, reunida en el marco del XLIX Período Ordinario de Sesiones en la ciudad de Bogotá Colombia, a los.....días del mes de junio del año 2017

CONSIDERANDO

Que Según lo establece el Acuerdo de Cartagena, el Parlamento Andino es el órgano deliberante del Sistema Andino de Integración, su naturaleza es comunitaria, representa a los pueblos de la Comunidad Andina y está constituido por representantes elegidos por sufragio universal y directo.

Que el artículo 43 inciso b) del Acuerdo de Cartagena señala que el Parlamento Andino tiene la atribución de “Examinar la marcha del proceso de integración subregional andina y el cumplimiento de sus objetivos, requiriendo para ello información periódica a los órganos e instituciones del Sistema”.

Que el artículo 13 inciso a) del Tratado Constitutivo del Parlamento Andino precisa que es atribución del Parlamento Andino “Examinar la marcha del proceso de integración subregional a través de los informes anuales de los órganos, de los Convenios y Acuerdos Andinos y de las informaciones que juzgue conveniente solicitarles”.



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

Que el artículo 5 del Reglamento General del Parlamento Andino tipifica sus funciones en concordancia con el artículo 43 del Acuerdo de Cartagena estableciendo en el inciso c) que la función de Control Político “Examinar la marcha del proceso requiriendo información periódica a los Órganos e Instituciones del Sistema Andino de Integración, a través del observatorio de integración”.

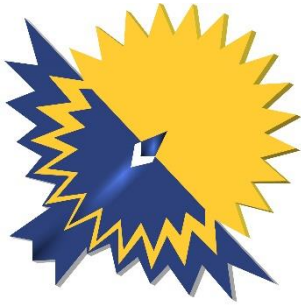
Que en el mismo sentido el inciso d) del artículo 5 del Reglamento del Parlamento Andino le atribuye la Función Fiscalizadora “Como Órgano Deliberante, examinar excepcionalmente la conducta de altos funcionarios de los Órganos e Instituciones de la Comunidad andina por responsabilidades políticas en la marcha del proceso o en el cumplimiento de sus funciones”.

Que son atribuciones y deberes de los Parlamentarios Andinos “respetar y hacer respetar el marco jurídico de la Comunidad Andina y sus propios instrumentos básicos” según lo prescrito en el inciso c) del artículo 14 de su Reglamento así como en concordancia con el artículo 36 incisos e) y f) que precisa “Promover y evaluar el desarrollo y los resultados del proceso de integración, así como examinar en su conjunto todas las cuestiones y asuntos relativos al mismo”

Que es necesario tomar en consideración el Título IV del Reglamento del Parlamento Andino sobre Control Político que establece que para examinar la marcha del Proceso de Integración Sub Regional Andina y el cumplimiento de sus objetivos, se requerirá información correspondiente a los Órganos e Instituciones del Sistema Andino de Integración de conformidad a lo consagrado en el literal b) del artículo 43 del Acuerdo de Cartagena.

Que el Reglamento del Parlamento Andino ha previsto el caso de incumplimiento de la obligación de rendir el informe solicitado a los Órganos e Instituciones que conforman el SAI ya sea por acción u omisión culposa, debiendo elevarse la correspondiente queja por disposición de la Plenaria ante el Consejo Presidencial Andino o adelantar acciones diplomáticas y/o legales a que diera lugar, según lo señalado en el artículo 118.

Que el control político se ejerce sobre los agentes de control institucionalizados: órganos, autoridades o sujetos de poder cualificados por su acción política, excluyendo



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

de ellos a los órganos jurisdiccionales⁷. En ese sentido son sujetos de Control Político en el Sistema Andino de Integración el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, la Comisión de la Comunidad Andina, la Secretaría General de la Comunidad Andina, la Universidad Andina Simón Bolívar y demás órganos e instituciones que se creen en el marco del Sistema Andino de Integración, así como las instancias gubernamentales encargadas de implementar las Decisiones de carácter vinculante en cada uno de los países miembros.

Que los agentes que ejercen la atribución de control político deben tener legitimidad para actuar en el marco de sus atribuciones, su función de fiscalización deriva de la atribución expresa de la competencia jurídicamente establecida, es decir se trata de una atribución regular normativizada, cuyo modo de ejercicio está previsto en el derecho.⁸

Que el Parlamento Andino es creado como órgano deliberante del Sistema de Integración, representando a la población de los países miembros a través del sufragio directo y universal que lo legitima para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Acuerdo de Cartagena, su Tratado Constitutivo y su Reglamento, estando establecida con precisión la atribución de control político del Sistema Andino de Integración.

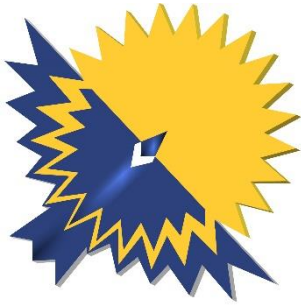
Que “el Control Político no tiene como finalidad la de controlar las producciones jurídicamente objetivadas del poder (que es la finalidad del control jurídico) sino la de controlar a los órganos del poder mismo; ese control se puede realizar directamente sobre dicho órgano o indirectamente a través de la actividad que ese órgano despliega, de tal manera que el objeto inmediato del control político puede ser un acto político concreto u una actuación de política general e incluso de una norma”⁹

Que es necesario fortalecer el rol del Parlamento Andino en el contexto del Sistema Andino de Integración atendiendo su calidad de órgano deliberante y democrático,

⁷ Manuel Aragón Reyes – Control Parlamentario como Control Político Revista de Derecho Político, núm. 23, 1986, pp. 9-39

⁸ Ídem

⁹ Ídem



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

debiendo para ello ejercer a plenitud su papel de control político en la Comunidad Andina¹⁰

Que si bien es cierto las Comisiones Permanentes del Parlamento Andino tienen la función de realizar el “seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos que sobre los temas de su competencia se desarrollen en el marco de la Comunidad Andina”, ésta función no es articulada por un grupo especial que permita la identificación y sistematización de las Decisiones aprobadas por la CAN, que son de carácter vinculante y la situación en la que se encuentra su implementación en los países miembros.

Que es justificable y necesario que el Parlamento Andino a través de una Comisión Especial de Control Político y Fiscalización, realice el seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos priorizados en el marco de integración de los países, así como de los recursos financieros y económicos destinados a la implementación de los mismos, examinando y determinando los problemas que se presentan para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el proceso integracionista.

POR LO EXPUESTO

En concordancia con sus atribuciones establecidas en el Acuerdo de Cartagena, el Tratado Constitutivo del Parlamento Andino y de conformidad con lo previsto en su Reglamento General, La Plenaria del Parlamento Andino

DECIDE

Artículo Primero. Creación de la Comisión especial de Fiscalización y Control Político.

Créase la Comisión Especial de Fiscalización y Control Político del Parlamento Andino con la participación de un representante de cada uno de los países miembros. El presidente de la comisión es elegido entre sus miembros por el periodo de uno año pudiendo ser reelegido por un año adicional.

¹⁰ Carolina Blanco Alvarado- Las Decisiones del Parlamento Andino: Utopía o Realidad) Revista de Análisis Político Volumen 25, Número 74



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

Artículo Segundo. Funciones de la Comisión Especial de Fiscalización y Control Político

Son funciones de la Comisión especial de Fiscalización y Control Político las siguientes:

- a) Examinar la marcha del proceso de integración requiriendo obligatoriamente información periódica a los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración sobre las Decisiones de la Comunidad Andina y su implementación en cada uno de los países miembros.
- b) Realizar el seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos que se desarrollan en el marco de la Comunidad Andina.
- c) Recabar información de todos los Observatorios creados en el Sistema Andino de Integración y procesarlos para monitorear y evaluar las actividades que desarrollan en cada materia.
- d) Examinar la conducta de altos funcionarios de los Órganos e Instituciones que conforman el sistema Andino de Integración por responsabilidades políticas en la marcha del proceso y/o en el cumplimiento de sus funciones.
- e) Elaborar propuestas de marcos regulatorios que perfeccionen los procedimientos de control político.
- f) Elaborar los informes correspondientes a las acciones de control y elevarlos a la Plenaria para su aprobación y fines.
- g) Otras funciones específicas delegadas por la Plenaria.

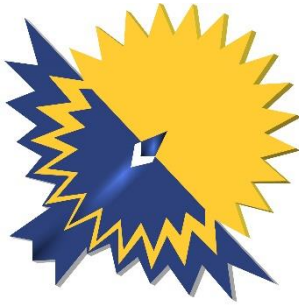
Dada en la ciudad de Bogotá a los _____ días del mes de junio de 2017

Notifíquese y publíquese

PROYECTO DE DECISIÓN QUE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA DECISION N° 1353 QUE APRUEBA EL “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PARLAMENTO ANDINO JUVENIL Y DEL PARLAMENTO ANDINO UNIVERSITARIO”

CONSIDERANDO:

Que, son propósitos del Parlamento Andino establecidos en los incisos a), c), d) y e) del artículo 12° del Tratado Constitutivo del Parlamento Andino: “*coadyuvar a la promoción y orientación del proceso de integración de la Comunidad Andina*”; “*velar por el respeto de los Derechos Humanos dentro del marco de los instrumentos internacionales vigentes sobre la materia para todas las partes*”



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

contratantes”; “promover la participación de los pueblos como actores del proceso de integración andina” y “fomentar el desarrollo de una conciencia comunitaria andina y la integración de la comunidad latinoamericana”;

Que, el Parlamento Andino tiene entre sus atribuciones contenidas en los literales e) y f) del artículo 43° del Acuerdo de Integración Subregional Andino también conocido como “Acuerdo de Cartagena”, el *“participar en la generación normativa del proceso mediante sugerencias a los órganos del Sistema de proyectos de normas sobre temas de interés común, para su incorporación en el ordenamiento jurídico de la comunidad andina” y “promover la armonización de las legislaciones de los países miembros”;*

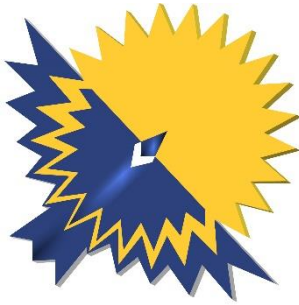
Que, existen documentos, instrumentos y mecanismos internacionales que se han encaminado a consolidar el proceso de participación de los jóvenes estudiantes a través de la creación e institucionalización de espacios de escucha e intercambio de ideas y propuestas;

Que, en el año 2009, se creó el Proyecto del Parlamento Juvenil del Mercosur y el pasado año 2012, la Junta Directiva de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD) aprobó nuevamente el Proyecto Parlamento Juvenil Mercosur a ejecutarse durante los años 2013 – 2015, como un espacio para que los jóvenes de la región puedan reflexionar acerca de la integración latinoamericana en materia educativa, para compartir las problemáticas específicas que se manifiestan en cada jurisdicción y con el propósito de ampliar y fortalecer los espacios de diálogo y encuentro juvenil;

Que, el tema referido a la implementación de los Parlamentos Andinos Juveniles y Universitarios en cada uno de los países miembros del Parlamento Andino fue objeto de regulación a través de un instrumento de pronunciamiento de carácter administrativo y operativo emitido por el órgano supranacional;

Que, con fecha 23 de noviembre del 2015, la Plenaria del Parlamento Andino expidió la Decisión N° 1353 “Para Institucionalizar los Parlamentos Andinos Juveniles y Universitarios conformados en los Países de la Comunidad Andina” a través de la cual instituyó los Parlamentos Andinos Juveniles y Universitarios como espacios de participación e involucramiento de la juventud en el proceso de integración; impulso la organización de nuevos Parlamentos Andinos Juveniles y Universitarios en cada uno de los países andinos a efectos de que cumplan con la finalidad de fortalecer en la juventud la identidad y cultura comunitaria andina y aprobó el Reglamento para el funcionamiento del Parlamento Andino Juvenil y del Parlamento Andino Universitario;

Que, a pesar de los escasos años de vigencia que tiene este instrumento de pronunciamiento, se ha evidenciado que el mismo no ha cumplido con la finalidad prevista, pues se ha comprobado la reducida participación de la juventud en la dinámica del desarrollo de sus respectivas sociedades y su insuficiente compromiso por llevar adelante el proceso de integración subregional;



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

Que, igualmente se ha detectado que los jóvenes han mostrado desinterés en el ejercicio, reducida participación en la presentación de iniciativas institucionales, poca colaboración para interesarse en las ceremonias de instalación, escaso apoyo para intervenir en las actividades a los que se son convocados, indiferencia para responder a los correos institucionales que se le cursan e indolencia para remitir la información que se les requiere, lo que se refleja en la exigua fluidez que existe en la comunicación que se mantiene con la oficina central del Parlamento Andino;

Que, otra dificultad revelada es que gran número de jóvenes que conformaron los Parlamentos Andinos Juveniles y Universitarios han terminado sus estudios universitarios y ya no participan en dichos congresos, sin que estos sean sustituidos, a la vez, en gran número de ellos no se realizan eventos; las autoridades universitarias muestran indiferencia al momento de designar a los asesores y no realizan un adecuado seguimiento a los trabajos de investigación, los cuales en la gran mayoría de casos no muestran avance alguno o en su defecto alcanzan un mínimo puntaje, lo que corrobora que el proceso de retroalimentación aún no se ha realizado o en otros casos recién se está realizando, razones más que suficientes para que se analice si algunos de los Parlamentos Andinos Juveniles y Universitarios deban continuar operando o en su defecto deban ser relanzados;

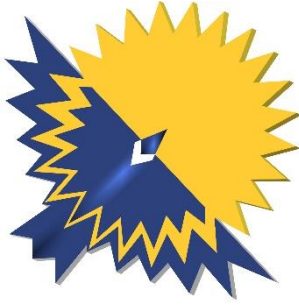
Que, los resultados exhibidos por los Parlamentos Andinos Juveniles y Universitarios conformados en cada uno de los países miembros, demuestran que no han permitido potenciar la capacidad de los jóvenes ni generar propuestas locales y regionales orientadas a favorecer la construcción efectiva y práctica de la ciudadanía andina, a la vez, tampoco han servido para provocar a la juventud para que cavile en comunidad en el ámbito regional;

Que, de similar forma, los Parlamentos Andinos Juveniles y Universitarios en gran número de casos han logrado concitar la participación activa de los jóvenes en el proceso de integración regional, ni se han constituido en espacios de análisis, diálogo y discusión permanente sobre asuntos de la problemática regional;

Que, en un contexto, marcado por la desafección política, sonados casos de corrupción, el cinismo y la apatía, por la continua crítica a la labor de la clase política y social, y por la dificultad de los dirigentes en articular los intereses sociales, es necesario construir nuevos liderazgos a través de la participación de los jóvenes que renueven las ideas de las instituciones y organizaciones, con profesionales que motiven a una ciudadanía ansiosa por recuperarse de la difícil situación actual;

Que, resulta importante que los jóvenes puedan expresar sus opiniones y generar iniciativas que contribuyan a mejorar el proceso de integración regional, a la vez, de aportar ideas y propuestas al proceso de unificación con la finalidad de alcanzar su consolidación;

Que, en ese orden de ideas, buscamos contribuir a un mayor conocimiento del proceso de integración en la región, tanto por parte de la ciudadanía en general como, particularmente, de los jóvenes;



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

Que, para visibilizar los logros políticos, sociales y culturales de los Parlamentos Andinos Juveniles y Universitarios es conveniente potenciar los Parlamentos Andinos Juvenil y Universitario a fin de que se constituyan en reales espacios de reflexión y propuestas sobre la integración regional, integrado por jóvenes representantes de los países miembros;

Que, los Parlamentos Andinos Juveniles y Universitarios deben estar encaminados a buscar la efectiva renovación de la clase política de los países andinos y potenciar el liderazgo en los jóvenes de la región, a la vez, de instituir un efectivo y completo programa de becas en distintas universidades de la región e incentivos a los futuros líderes que presenten las mejores propuestas y demuestren mejor desempeño académico;

Que, con el objetivo de implementar el debate como forma de construcción del conocimiento y la participación como herramienta de transformación, los Parlamentos Andinos Juveniles y Universitarios deberán constituirse en verdaderos espacios de diálogo institucionalizados entre alumnos del nivel secundario y universitario de los países de la región;

Que, estos coloquios deberán debatir ejes temáticos como política exterior y relaciones parlamentarias; educación, cultura, tecnologías de la información y comunicación; seguridad regional y desarrollo sustentable, soberanía y seguridad alimentaria; desarrollo e integración económica, producción, competitividad, infraestructura y energía; derechos humanos, desarrollo social y participación ciudadana, entre otros;

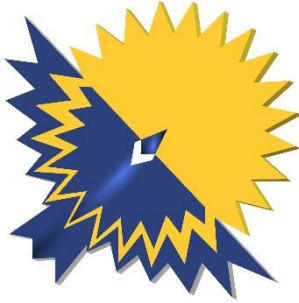
Que, la preparación y formación de nuevos líderes deberá estar encaminada a que estos sean capaces de escuchar permanentemente las demandas sociales, y transmitir sus mensajes de forma clara y comprensible, defendiendo sus propuestas con solvencia;

Que, los Estados miembros del órgano supranacional deben tomar las medidas necesarias a efectos de permitir que las juventudes actuales y futuras de los países andinos participen activamente en la integración de los pueblos andinos, razón por la que tienen la responsabilidad de adoptar las medidas apropiadas y eficaces, legislativas y políticas, para viabilizar la labor y alcanzar la finalidad para la que fueron creados los Parlamentos Andinos Juveniles y Universitarios;

Que, al Parlamento Andino, como representante de los pueblos de la región, le corresponde impulsar estos mecanismos como lo son estos espacios de participación juvenil a fin de que los jóvenes se involucren activamente en el proceso de integración regional;

Que, el tema de los Parlamentos Andinos Juveniles y Universitarios debe ser incluido en las agendas de discusión y trabajo en las distintas Comisiones Permanentes del Parlamento Andino, especialmente en la Comisión Segunda “De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnologías de la Información y la Comunicación” de este organismo supranacional del Sistema Andino de Integración (SAI), quién lo debe considerar como imprescindible;

Que, si bien los países miembros de la comunidad andina (CAN) se han venido preocupando por contar con novísimas legislaciones internas y a nivel del Parlamento Andino por contar con un



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

instrumento normativo de pronunciamiento para potenciar la capacidad de los jóvenes para pensar y generar propuestas locales y regionales orientadas a favorecer la construcción efectiva y práctica de la ciudadanía andina y fomentar en la juventud a pensar en comunidad en el ámbito regional; sin embargo, es necesario precisar que dicha normatividad legal merece ser objeto de una profunda revisión pues presenta actualmente una serie de vacíos legales que requieren ser cubiertos a través de una reforma de algunas disposiciones contenidas en la misma, esto es, una Decisión que cubra los vacíos legislativos existentes;

Que, reiterando la voluntad de los países andinos para participar a través del Parlamento Andino en la generación normativa del proceso mediante sugerencias a los órganos del Sistema Andino de Integración (SAI) para normar sobre temas de interés común, para su incorporación en el ordenamiento jurídico de la comunidad andina (CAN), se ha propuesto la modificatoria de la Decisión N° 1353 “Reglamento para el Funcionamiento del Parlamento Andino Juvenil y del Parlamento Andino Universitario” con la finalidad de reformar integralmente dicho cuerpo normativo;

Que, en ese orden de ideas y con el firme propósito de ser el referente en la formación de líderes políticos, sociales y responsables con funciones ejecutivas, la presente Decisión de reforma del artículo tercero de la Decisión N° 1353 que aprueba el “Reglamento para el Funcionamiento del Parlamento Andino Juvenil y del Parlamento Andino Universitario” pretende corregir los vacíos legales y deficiencias que presenta este conjunto de normas destinadas a regular el ejercicio de los Parlamentos Andinos Juvenil y Universitario;

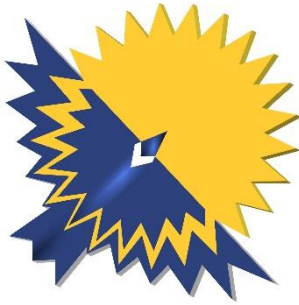
Que, en este escenario y teniendo en cuenta la importancia de dichos órganos, proponemos la modificatoria del artículo tercero de la Decisión N° 1353 que aprueba el “Reglamento de Funcionamiento del Parlamento Andino Juvenil y Universitario” a efectos de reformar integralmente dicho cuerpo jurídico para viabilizar que los Parlamentos Andinos Juveniles y Universitarios cumplan con la finalidad para la cual fueron creados, es decir, constituirse en verdaderos espacios de participación e involucramiento de la juventud en el proceso de integración; fortalecer en la juventud, la identidad y cultura comunitaria andina, a través de la generación de liderazgos democráticos; y, contribuir a la difusión de la gestión del Parlamento Andino.

ARTICULADO:

En uso de sus atribuciones y conforme a lo prescrito en el Reglamento General del Parlamento Andino, la Plenaria del Parlamento Andino decide:

EL PARLAMENTO ANDINO:

Ha dado la Decisión siguiente:



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

DECISIÓN QUE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA DECISION N° 1353 QUE APRUEBA EL “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PARLAMENTO ANDINO JUVENIL Y DEL PARLAMENTO ANDINO UNIVERSITARIO”

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 3° de la Decisión N° 1353 que aprueba el “Reglamento de Funcionamiento del Parlamento Andino Juvenil y del Parlamento Andino universitario”, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Reglamento para el funcionamiento del Parlamento Andino Juvenil y del Parlamento Andino Universitario, el cual forma parte integral de la presente Decisión, en los términos siguientes:

Artículo 9°.- Selección de Territorios

A nivel local, cualquier integrante de las Representaciones Parlamentarias Nacionales elegirá a cinco (5) ciudades del país miembro al que representa. En cada una de estas ciudades se implementará un Parlamento Andino Juvenil Local.

Considerando lo anterior, se desarrollarán al menos cinco (5) Parlamentos Andinos Juveniles por cada país miembro, lo que significa un mínimo de ciento veinte y cinco (125) alumnos a nivel nacional y un total de seiscientos veinte y cinco (625) alumnos procedentes de los colegios públicos de la región. Estos estudiantes participarán de las actividades pedagógicas planteadas y ejecutadas por el Parlamento Andino (Secretaría General, Comisiones Permanentes y Representaciones Nacionales).

Artículo 10°.- Etapa de Conocimiento

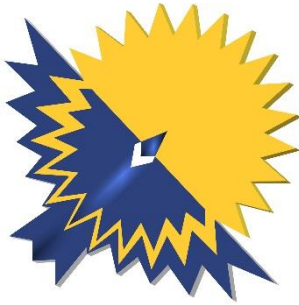
Cada Representación Parlamentaria Nacional o cualquier integrante de la Representación Parlamentaria Nacional establecerá contacto con la máxima autoridad local en materia educativa de cada ciudad – objetivo. El propósito de este primer acercamiento es presentarle a la autoridad local en materia educativa los objetivos, resultados y alcances del Parlamento Andino Juvenil Local.

Artículo 11°.- Selección de Instituciones Educativas Públicas

Una vez manifestada la voluntad política para implementar el Parlamento Andino Juvenil Local en la ciudad seleccionada, la máxima autoridad local en materia educativa designará a las cinco (5) instituciones académicas públicas que participaran del modelo democrático.

Artículo 12°.- Selección de Estudiantes

Las directivas de cada institución educativa pública designarán democráticamente cinco (5) estudiantes del nivel secundario y dos (2) suplentes por cada uno de ellos calificados como primer y segundo suplente que los suplirán en ese orden en caso de ausencia o impedimento. De esta manera, en total serán veinticinco (25) estudiantes de cinco (5) colegios públicos diferentes, quienes conformarán el Parlamento Andino Juvenil en cada ciudad.



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

El período previsto para desempeñar el cargo de Parlamentario Andino Juvenil es de tres (3) años. Las directivas preferentemente elegirán a los estudiantes que se encuentren cursando los primeros años de estudios a fin de que cumplan con el período previsto para ser Parlamentarios Andinos Juveniles.

Artículo 14°.- Selección de Autoridades y Comisiones

Los veinte y cinco (25) estudiantes elegidos conformarán el Parlamento Andino Juvenil Local, quienes a su vez integrarán la Plenaria y elegirán a un Presidente y cuatro (4) Vicepresidentes. De igual forma, se constituirán las cinco (5) Comisiones Permanentes, las cuales deben estar conformadas por un estudiante de cada institución educativa seleccionada. En cada Comisión Permanente, se elegirá a un Presidente y un Vicepresidente.

Artículo 15°.- Instalación del Parlamento Andino Juvenil Local

El representante del Parlamento Andino, la máxima autoridad local en materia educativa y las directivas de cada institución educativa, determinarán el día y lugar para el evento de instalación formal del Parlamento Andino Juvenil Local.

Artículo 16°.- Trabajo de las Comisiones

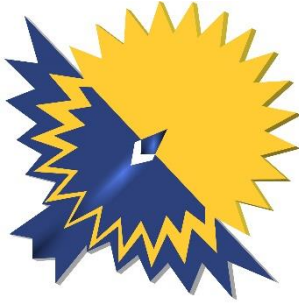
El objetivo de cada una de las Comisiones Permanentes es el desarrollo y elaboración de un documento ponencia, donde se establezca una problemática importante para un país miembro o la región andina y se presenten propuestas para su solución.

Esto se logrará mediante el desarrollo de un trabajo de investigación que contará con el apoyo y asesoramiento de un docente de reconocida experiencia designado por la institución educativa y bajo la supervisión del Director de la institución educativa, quien será el responsable de evaluar previamente los trabajos desarrollados antes de que sean remitidos a la Secretaría General. El Presidente de cada Comisión Permanente conjuntamente con el docente escogido serán los responsables de organizar y dividir el trabajo entre los Parlamentarios Juveniles miembros.

Artículo 17°.- Apoyo y Seguimiento

La máxima autoridad de la Representación Parlamentaria Nacional conjuntamente con el representante, que ostente la condición de miembro de la Comisión Segunda “De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnologías de la Información y la Comunicación” de dicho país miembro, coordinarán con las directivas de las instituciones educativas y las autoridades parlamentarias juveniles con la finalidad de convocar a reuniones de seguimiento y apoyo al trabajo de las Comisiones.

Al menos, una de estas sesiones deberá desarrollarse de manera presencial, mientras que el resto de sesiones de trabajo pueden ser virtuales. En la reunión presencial se deberá instalar una Plenaria donde cada Comisión Permanente presente el estado actual del trabajo de investigación. De igual forma, se llevarán a cabo sesiones con cada Comisión para brindar el apoyo académico y pedagógico a los estudiantes sobre el desarrollo del documento ponencia. Por último, se realizará una evaluación



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

preliminar, donde se evidencien las acciones y medidas directivas pertinentes, así como se determine la fecha para la entrega final de las ponencias de las Comisiones Permanentes a la Secretaría General del Parlamento Andino.

Artículo 19°.- Sesión de Presentación de Ponencias

En el marco de una Sesión Plenaria convocada por cada Representación Parlamentaria Nacional, las Comisiones Permanentes de Parlamentarios Andinos Juveniles expondrán sus ponencias ante los Parlamentarios Andinos integrantes de cada Representación Parlamentaria Nacional. Estas exposiciones serán evaluadas por cada Representación Parlamentaria Nacional y se calificarán considerando el nivel de oratoria, el manejo del tema y la utilización de herramientas tecnológicas. La calificación de la exposición representa el treinta por ciento (30 %) de la calificación final.

Artículo 22°.- Composición del Parlamento Andino Juvenil Nacional

Está conformado por veinticinco (25) estudiantes de cada país. Cada uno de los estudiantes tendrá dos (2) suplentes, calificados como primer y segundo suplente, que los suplirán en ese orden en caso de ausencia o impedimento. Estos estudiantes son los integrantes de las cinco (5) Comisiones cuya ponencia fue ganadora en el nivel local.

Artículo 23°.- Instalación del Parlamento Andino Juvenil Nacional

Las Representaciones Parlamentarias Nacionales en coordinación con la Secretaría General del Parlamento Andino definirán el día y lugar para la instalación del Parlamento Andino Juvenil Nacional. En el evento de instalación, se conformará la Plenaria del Parlamento Andino Juvenil Nacional y se elegirá a la Mesa Directiva así como a los integrantes de cada una de las Comisiones Permanentes. Estas autoridades serán las responsables de coordinar con los miembros de los Parlamentos Andinos Juveniles, la redacción y desarrollo de las ponencias que desarrollará cada Comisión Permanente.

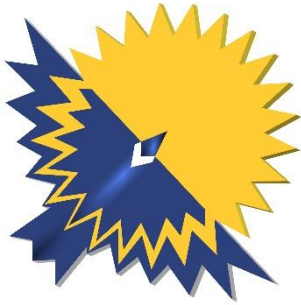
Artículo 24°.- Trabajo de las Comisiones Permanentes

El objetivo de cada una de las Comisiones Permanentes es el desarrollo y elaboración de un documento ponencia, donde se establezca una problemática importante para un país miembro o la región andina y se presenten propuestas para su solución.

Esto se logrará mediante el desarrollo de un trabajo de investigación con el apoyo y asesoramiento de un docente de reconocida experiencia designado por la institución educativa superior y con la consejería de la Secretaría General del Parlamento Andino. El Presidente de cada Comisión Permanente será el responsable de organizar y dividir el trabajo entre los Parlamentarios Andinos Juveniles.

Artículo 26°.- Evaluación de Ponencias

Una vez recibido el documento final elaborado por cada Comisión Permanente del Parlamento Andino Juvenil Nacional, este será evaluado por la Secretaría General, quién emitirá un concepto técnico a



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

fin de que la Mesa Directiva del Parlamento Andino proceda a elegir la ponencia que mejor cumpla con los criterios de evaluación. La calificación de la ponencia representará un setenta por ciento (70 %) de la calificación final.

Artículo 27°.- Sesión de Presentación de Ponencias

En el marco de una Sesión Plenaria convocada por cada Representación Parlamentaria Nacional, las Comisiones Permanentes de Parlamentarios Andinos Juveniles expondrán sus ponencias ante los Parlamentarios Andinos integrantes de cada Representación Parlamentaria Nacional.

Estas exposiciones serán evaluadas preliminarmente por cada Representación Parlamentaria Nacional quién remitirá, las que considere aptas, a la Mesa Directiva del Parlamento Andino, quien las calificará considerando el nivel de oratoria, el manejo del tema y la utilización de herramientas tecnológicas. La calificación de la exposición representa el treinta por ciento (30 %) de la calificación final.

Artículo 29°.- Parlamento Andino Juvenil Regional

La tercera fase del Parlamento Andino Juvenil se realiza a nivel regional y se desarrollará como foro de reflexión y discusión donde se integrarán los cinco (5) estudiantes que presentaron la mejor ponencia a nivel nacional en cada uno de los países miembros del Parlamento Andino.

De esta manera, en total serán veinte y cinco (25) estudiantes procedentes de los colegios públicos de los cinco (5) países miembros, quienes conformarán el Parlamento Andino Juvenil Regional.

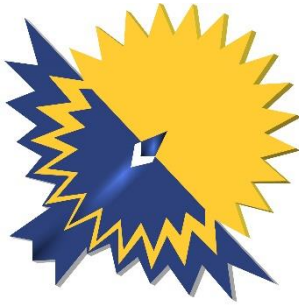
Artículo 32°.- Criterios de Evaluación de las Ponencias

Cada Comisión Permanente vinculada con las materias que les son propias, tendrá en cuenta los siguientes criterios y emitirá un concepto sobre cada uno como evaluación de la ponencia:

- Nivel de investigación (45 %): claridad con la cual el tema es presentado y uso de fuentes primarias y secundarias para la sustentación la información.
- Requisitos de forma (15 %): redacción, ortografía y uso correcto de las citas.
- Calidad de las Propuestas (20 %): relación de las recomendaciones con el problema que se ha identificado, sustento de casos reales y experiencias internacionales, viabilidad de las propuestas.
- Integración Regional (20 %): relación con la integración y pertinencia con los temas subregionales andinos.

(* Sumados los porcentajes se pondera el 70 % de la ponencia.

Artículo 39°.- Composición del Parlamento Andino Universitario



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

Cada Parlamento Andino Universitario estará conformado por veinticinco (25) estudiantes pertenecientes a una Universidad seleccionada. Cada uno de los estudiantes tendrá dos (2) suplentes, calificados como primer y segundo suplente, que los suplirán en ese orden en caso de ausencia o impedimento.

Los Parlamentos Andinos Universitarios se encuentran estructurados en los siguientes órganos: Plenaria, Mesa Directiva, Comisiones Permanentes y Representaciones Parlamentarias Nacionales.

De igual forma, al interior de cada universidad en las cuales se implemente un Parlamento Andino Universitario se creará una “Escuela de Liderazgo” con el firme propósito de ser el referente en la formación de líderes políticos, sociales y responsables con funciones ejecutivas, la misma que estará a cargo de un cuerpo docente integrado por un destacado equipo de profesionales de contrastada experiencia en la preparación de líderes con la finalidad de que los futuros guías puedan desempeñarse en puestos de responsabilidad en instituciones con funciones ejecutivas o representativas, cuya labor exige una continua interacción con los ciudadanos y con los medios de comunicación.

Artículo 43°.- Las Representaciones Parlamentarias Nacionales

Los veinticinco (25) Parlamentarios Andinos Universitarios se encontrarán divididos en cinco (5) Representaciones Parlamentarias Nacionales, una por cada país miembro del Parlamento Andino (Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú). Cada representación contará con cinco (5) Parlamentarios. Cada uno de los veinticinco (25) Parlamentarios Andinos Universitarios tendrá dos (2) suplentes, calificados como primer y segundo suplente, que los suplirán en ese orden en caso de ausencia o impedimento.

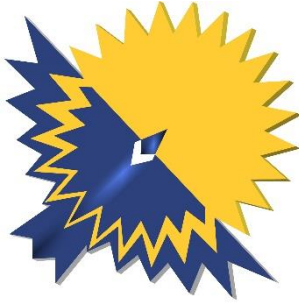
Artículo 45°.- Selección de las Universidades

La Mesa Directiva del Parlamento Andino conjuntamente con cada una de las Representaciones Parlamentarias Nacionales elegirá a cinco (5) universidades por cada país miembro.

Las instituciones educativas designadas deberán contar con el licenciamiento institucional emitido por la institución oficial nacional competente encargada de regular y fijar las políticas al respecto; demostrar sus capacidades investigativas, manifestar su voluntad política de participar en la implementación del Parlamento Andino Universitario y suscribir el compromiso de apoyar y viabilizar el Parlamento Andino Universitario realizado en dicha institución educativa superior.

Artículo 46°.- Presentación del Proyecto

La máxima autoridad de cada una de las Representaciones Parlamentarias Nacionales o cualquier integrante de las Representaciones Parlamentarias Nacionales establecerá contacto con las autoridades académicas de cada Universidad, para lo cual contarán con el apoyo de la Secretaría General del Parlamento Andino.



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

La intención de este acercamiento es presentar formalmente el proyecto y concertar las cuestiones logísticas, administrativas y temporales para su implementación.

Artículo 47°.- Selección de Estudiantes

Una vez concretadas estas condiciones, las autoridades académicas de cada Universidad seleccionarán democráticamente los veinticinco (25) estudiantes participaran del Parlamento Andino Universitario. Conjuntamente con cada uno de los estudiantes elegidos serán seleccionados dos (2) suplentes por cada uno de ellos calificados como primer y segundo suplente que los suplirán en ese orden en caso de ausencia o impedimento.

El período previsto para desempeñar el cargo de Parlamentario Andino Universitario es de tres (3) años. Las directivas preferentemente elegirán a los estudiantes que se encuentren cursando los ciclos académicos iniciales a fin de que cumplan con el período previsto para ser Parlamentarios Andinos Juveniles.

Artículo 48°.- Sesión de Instalación

Una vez que las autoridades académicas de cada Universidad seleccionen democráticamente a los estudiantes en cada institución universitaria, procederán a coordinar con la máxima autoridad de cada Representación Parlamentaria Nacional o cualquier integrante de dicha Representación Parlamentaria Nacional a fin de convocar a una Sesión Plenaria para la constitución del Parlamento Andino Universitario.

Artículo 51°.- Trabajo de las Comisiones Permanentes

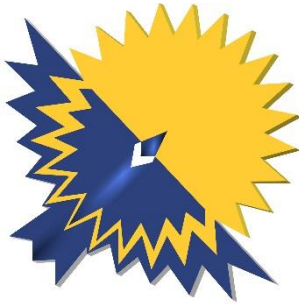
El objetivo de cada una de las Comisiones es el desarrollo y elaboración de un trabajo de investigación, donde se establezca una problemática importante para un país miembro o la región andina y se presenten propuestas para su solución.

Esto se logrará mediante el desarrollo de un trabajo de investigación que contará con el apoyo y asesoramiento de un docente de reconocida experiencia designado, de la Secretaría General del Parlamento Andino y bajo la supervisión de un Director de Escuela elegido por la institución universitaria, quien será el responsable de evaluar previamente los trabajos desarrollados.

El Presidente de cada Comisión Permanente conjuntamente con el docente escogido serán los responsables de organizar y dividir el trabajo entre los Parlamentarios Andinos Universitarios.

Artículo 52°.- Apoyo y Seguimiento

La Secretaría General pondrá en conocimiento de la Plenaria del Parlamento Andino Universitario, la plataforma virtual con la que cuenta y que servirá de apoyo para la implementación del modelo.



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

Además, el Director de Escuela elegido por la institución conjuntamente con el docente escogido, los Parlamentarios Andinos Universitarios y la Secretaría General, fijarán un cronograma obligatorio de las actividades, tanto presenciales como virtuales, de la capacitación a recibir.

Dentro de las actividades a programar se incluyen la presentación de un anteproyecto de investigación, las sesiones de seguimiento y la fecha para la entrega final de la investigación. Situaciones todas en las que se coordinará con la máxima autoridad de la respectiva Representación Parlamentaria Nacional.

Artículo 54°.- Convocatoria e Instalación

La máxima autoridad de las Representaciones Parlamentarias Nacionales de cada país miembro, en coordinación con las autoridades Parlamentarias Universitarias y las autoridades académicas de las cinco universidades seleccionadas en cada país, convocaran a sesión plenaria a efectos de reconocer la labor de todos los Parlamentarios Andinos Universitarios y premiar a las Comisiones Permanentes que realizaron el mejor trabajo de investigación en cada una de las Universidades elegidas.

El evento será organizado anualmente por cada una de las Representaciones Parlamentarias Nacionales, el mismo que se desarrollará en la ciudad sede a la que pertenezca la Universidad en la que se realizó el Parlamento Universitario.

Artículo 57°.- Criterios de Evaluación de las Ponencias

Para la evaluación de los trabajos de investigación, la Secretaría General emitirá un informe técnico a la respectiva Comisión Permanente vinculada con las materias que les son propias.

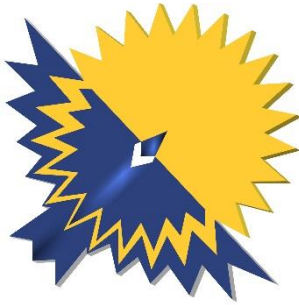
Este informe dará cuenta de la rigurosidad académica así como de la propiedad intelectual de la investigación, por medio de un análisis de los documentos en un software de control de plagio.

Considerando el concepto anterior, cada Comisión Permanente tendrá en cuenta los siguientes criterios de calificación:

- Nivel de investigación (45 %): claridad con la cual el tema es presentado y uso de fuentes primarias y secundarias para la sustentación la información.
- Requisitos de forma (15 %): redacción, ortografía y uso correcto de las citas.
- Calidad de las Propuestas (20 %): relación de las recomendaciones con el problema que se ha identificado, sustento de casos reales y experiencias internacionales, viabilidad de las propuestas.
- Integración Regional (20 %): relación con la integración y pertinencia con los temas subregionales andinos.

(*) Sumados los porcentajes se pondera el 70 % de la ponencia.

Artículo 59°.- Sobre las Representaciones Parlamentarias Nacionales de cada país miembro



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

Las Representaciones Parlamentarias Nacionales de cada país miembro son responsables de la implementación de los Parlamentos Andinos Universitarios que se conformen en su ámbito territorial. De igual forma, las Representaciones Parlamentarias Nacionales apoyarán financieramente la premiación del Parlamento Andino Universitario.

Para tal efecto, la Secretaría General del Parlamento Andino prestará todo su apoyo académico, logístico y técnico.

Artículo 60°.- Sobre la Secretaría General del Parlamento Andino

La Secretaría General del Parlamento Andino será responsable financieramente de la implementación y premiación de los Parlamentos Andinos Universitarios que se realicen en la República de Colombia.

De igual forma, la Secretaría General apoyará en la implementación y con parte de la financiación de los Parlamentos Andinos Universitarios en Bolivia, Chile, Ecuador y Perú.

Artículo 61°.- Becas

La Secretaría General y cada una de las Representaciones Parlamentarias Nacionales realizarán anualmente las gestiones antes empresas públicas y privadas de sus respectivos países y de la región andina, organismos internacionales y universidades aliadas a fin de tramitar y conseguir becas destinadas a los Parlamentarios Andinos Juveniles y Universitarios más destacados.

Para tal efecto, la Secretaría General del Parlamento Andino iniciará las gestiones pertinentes a efectos de suscribir convenios con las principales universidades de la región y del mundo con la finalidad de conseguir el otorgamiento de becas de estudios para los Parlamentarios Andinos Juveniles y Universitarios.

Artículo 65°.- Publicación

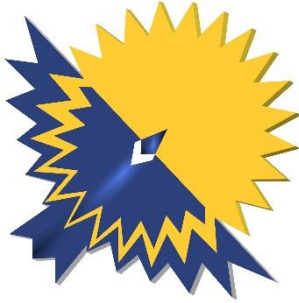
La comisión ganadora en cada Universidad o Colegio se hará acreedora a la publicación de su trabajo de investigación dentro de la serie Parlamentos Andinos Juveniles y Universitarios que anualmente editará la Secretaría General.

Artículo 2°.- Aplicación

Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias a fin de adecuar los Parlamentos Andinos Juveniles y Universitarios implementados en cada uno de ellos y para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Decisión.

Artículo 3°.- Informes

En el término perentorio de un seis (6) meses, cada Representación Parlamentaria Nacional remitirá un informe a la Secretaria General en el que dará cuenta de las acciones que han realizado para viabilizar la presente Decisión.



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

Artículo 4°.- Entrada en vigencia

La presente Decisión entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Parlamento Andino.

Notifíquese y Publíquese

Dada y firmada en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia a los nueve días de mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

PARLAMENTO ANDINO RECHAZA ACTOS DEL GOBIERNO VENEZOLANO QUE SOCAVAN LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA

La Plenaria del Parlamento Andino, reunida el día miércoles 22 de Junio del 2017, en el marco de su XLVIII Periodo Ordinario de Sesiones, en la ciudad de Bogotá – Colombia.

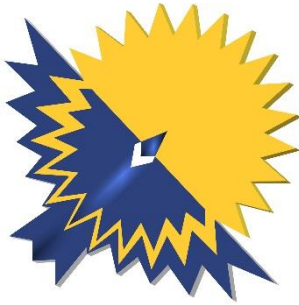
CONSIDERANDO

Que, el Parlamento Andino conforme a su Tratado Constitutivo es el órgano deliberante del Sistema Andino de Integración, de naturaleza comunitaria que representa a los distintos pueblos de la Comunidad Andina;

Que, el literal a) del artículo 43° del Acuerdo de Cartagena, establece dentro de las atribuciones del Parlamento Andino: “Participar en la promoción y orientación del proceso de la integración subregional andina, con miras a la consolidación de la integración latinoamericana”;

Que, los incisos b) y g) del artículo 11° del Tratado Constitutivo del Parlamento Andino instituye que son propósitos del órgano supranacional: “sustentar, en la subregión Andina, el pleno imperio de la libertad, de la justicia social y de la democracia en su más amplio ejercicio participativo” y “contribuir al afianzamiento del sistema democrático, de la paz y la justicia internacionales; y al derecho a la libre determinación de los pueblos”;

Que, el literal d) del artículo 14° del Reglamento General del Parlamento Andino, instaure dentro de los deberes y obligaciones de las Parlamentarias y los Parlamentarios Andinos: “Defender y reafirmar los regímenes democráticos, sustentando el pleno imperio de la paz,



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

la libertad, la justicia social, el derecho a la libre autodeterminación, el respeto a los derechos humanos, al derecho internacional y la calidad de vida de los pueblos andinos”;

Que, el pasado día treinta de marzo del 2017, la Sala de Derecho Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela (TSJ) emitió una sentencia a través de la cual disolvió la Asamblea Nacional, asumiendo las competencias del Poder Legislativo arguyendo que dicho Poder del Estado venía descatando varias sentencias emitidas por el órgano jurisdiccional

Que, el pasado día dos de mayo del mes en curso, el Presidente, Nicolás Maduro Moro, suscribió un Decreto con la finalidad de convocar a una Asamblea Nacional Constituyente, que estará conformada por quinientos ciudadanos elegidos mediante el voto directo, secreto y universal, a fin de reformar el Estado y elaborar una nueva Constitución;

Que, la convocatoria al Poder Constituyente encargado de dotar de un nuevo texto constitucional al pueblo venezolano, alteraría el calendario electoral, que tiene programadas elecciones presidenciales para finales del año 2018, la convocatoria a elecciones regionales y municipales pendientes desde el año 2016 y el proceso de referéndum revocatorio incoado contra el primer mandatario;

Que, en ese orden de ideas, podemos visualizar que el derecho a voto de los ciudadanos ha sido arrebatado, pues se han interrumpido continuamente una serie de procesos electorarios a través de constantes fallos expedidos por el máximo órgano jurisdiccional;

Que, en este contexto, diversos sectores han exclamado desobedecer la convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente y vienen denunciando un fraude constitucional a través de incesantes movilizaciones que se suscitan diariamente en distintas ciudades de Venezuela, las mismas que han generado un clima de violencia social, que hasta el momento ha dejado medio centenar de muertos y cientos de personas heridas;

Que, estos lamentables sucesos ocurridos profundizan la situación de crisis económica, política y social que impera en Venezuela y ha merecido el rechazo de diversos regímenes de gobierno de la región y de diversos organismos internacionales como la Organización de Estados Americanos (OEA) y de la Unión Europea (UE), quienes se oponen al accionar del Gobierno Venezolano y demandan la pronta restitución de la democracia vulnerada en dicho país y el restablecimiento del equilibrio de poderes;

Que, la plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto a los derechos humanos y de las libertades fundamentales son condiciones necesarias para la vigencia y evolución de los procesos de integración y la ruptura del orden democrático y violación del orden



Gaceta Oficial

Del Parlamento Andino

Año: 14 #06

Bogotá D.C. Junio 2017

www.parlamentoandino.org

constitucional exigen el pronunciamiento en pleno de la comunidad internacional, esencialmente de los organismos supranacionales;

Que, siendo la República de Venezuela, anterior miembro de la Comunidad Andina y país latinoamericano, resulta imperativo que este órgano deliberante común del Sistema Andino de Integración (SAI), en su calidad miembro integracionista y defensor de la democracia y de los derechos humanos, emita su pronunciamiento con la finalidad de rechazar fuertemente los actos que viene realizando el Gobierno Venezolano que socavan las bases de la institucionalidad democrática.

Por las consideraciones antes expuestas, en uso de sus atribuciones y conforme a lo prescrito en el Reglamento General del Parlamento Andino, la Plenaria del Parlamento Andino:

DECLARA

Artículo Primero: Rechazar de manera enérgica, categórica y unánime los actos en que viene incurriendo el Gobierno Venezolano que implican la ruptura del orden democrático y de violación del orden constitucional, socavan las bases de la institucionalidad democrática y profundizan la grave crisis institucional que afecta dicho país.

Artículo Segundo: Exhortar al Gobierno Venezolano para que actúe bajo los principios elementales de respeto al Estado de Derecho y la democracia y acate las disposiciones contenidas en la Constitución y en el marco legal vigente.

Artículo Tercero: Delegar a las Representaciones Parlamentarias Nacionales a fin de que articulen las acciones pertinentes con sus respectivos gobiernos a fin de que se pronuncien y se opongan a los actos que viene ejecutando el Gobierno Venezolano, a la vez, de que impulsen los mecanismos necesarios para lograr el pronto retorno de la paz en dicho país y para superar la grave crisis humanitaria en que está sumida dicha nación.

Notifícase y Publíquese

Dado y suscrito en la ciudad de Bogotá - República de Colombia, a los veinte y dos días del mes de junio del año dos mil diecisiete.